BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XV.—NUM. 4001 | Buenos Aires, Martes 12 de Marzo de 1907 | DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN — Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Poniendo en posesión del Poder Ejecutivo de la Nación al Excmo. Señor Presidente de la República, doctor don José Figueroa Alcorta.

Buenos Aires, marzo 11 de 1907.

Hallándose de regreso en esta capital el Excmo. Señor Presidente de la República,

El Presidente provisorio del H. Senado Nacional en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Queda en posesión del Poder Ejecutivo de la Nación, el Excmo. Señor Presidente de la República, doctor José Figueroa Alcorta.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
M. A. MONTES DE OCA.

II

Acordando una jubilación

Buenos Aires, marzo 9 de 1907.

Vista la solicitud presentada á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por el señor Luis Moroni, 2º jefe del cuerpo de bomberos de la capital, en que pide jubilación; y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las leyes 4349 y 4870,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando jubilación ordinaria con el 95% del sueldo ó sea la suma de trescientos sesenta y un pesos moneda nacional ($ 361 m/n), al 2º jefe del cuerpo de bomberos de la capital, don Luis Moroni.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia á sus efectos. Repónganse los sellos.

VILLANUEVA.
M. A. MONTES DE OCA.

III

Nombrando un maestro de banda en el departamento de policía.

Buenos Aires, marzo 11 de 1907.

Habiéndose creado por la ley de presupuesto general vigente, el puesto de maestro 2º de la banda de policía,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase maestro 2º de la banda de policía, á don Tito Debenedetti, con antigüedad del 1º de enero del presente año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
M. A. MONTES DE OCA.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Sobre impresión del «Boletín Diplomático»

Buenos Aires, marzo 4 de 1907.

Vista el acta que antecede, labrada por el señor escribano mayor de gobierno, en la cual consta no haberse presentado ninguna propuesta en la licitación pública á que se llamó, según lo ordenado por decreto fecha 22 del corriente año, para la impresión del Boletín Diplomático y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto; atento la urgencia que existe en regularizar aquella publicación, y considerando la dificultad actual en contratarla en condiciones más favorables que las propuestas por la casa Fessel y Mengen, en la licitación privada celebrada oportunamente,

El Presidente provisorio del H. Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Durante el corriente año la impresión del Boletín Diplomático y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, se hará por la casa Fessel y Mengen, en las condiciones aceptadas por decreto fecha 22 de enero ppdo.

Art 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y fecho pase al señor escribano mayor de gobierno para la formalización del contrato que corresponde, con arreglo á las bases 1ª y 2ª de la licitación pùblica.

VILLANUEVA.—E. S. ZEBALLOS.—M. A. MONTES DE OCA.—E. LOBOS.—MIGUEL TEDÍN.—ONOFRE BETBEDER.—R. M. FRAGA.

II

Nombramientos en el obispado de Santa Fe

Buenos Aires, marzo 9 de 1907.

Vista la propuesta del obispado de Santa Fe,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase prosecretario del obispado de Santa Fe, al presbítero don Lorenzo Pellicano y para reemplazar á éste en los cargos de capellán y familiar del Obispo, al presbítero don Antonio Biagioni.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
E. S. ZEBALLOS.

III

Exonerando á un empleado y ascendiendo á otros.

Buenos Aires, marzo 9 de 1907.

En vista de la nota elevada en la fecha al Departamento de Relaciones Exteriores y Culto, por el señor presidente de la comisión administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional, referente al oficial 1º de la oficina de talonación, don Ramón Bazo; y por razones de mejor servicio,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Exonérase á don Ramón Bazo, del puesto de oficial 1º de la oficina de talonación de la administración de la Lotería de Beneficencia Nacional.

Art. 2º Promuévese á oficial 1º de la oficina de talonación, al auxiliar de la misma don Roberto Peralta, y nómbrase en reemplazo de éste á don Bernardo E. Ramírez.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
E. S. ZEBALLOS.

IV

Disponiendo la distribución de una suma.

Buenos Aires, marzo 4 de 1907.

En cumplimiento de la ley de presupuesto vigente,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Distribúyese la suma de quinientos pesos que es el resto de la partida del presupuesto vigente, (inciso 7, ítem 82) destinada al fomento de las misiones entre los indios, en la forma siguiente: á la Misión Salesiana del Sur á cargo de Monseñor Cagliero, ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ m/n 150); á la Misión de San Francisco de Laishy á cargo de Fray Pedro Iturralde, doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m/n) y á la Misión Franciscana de Nueva Pompeya (Chaco) á cargo de Fray Pedro Papini, ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150 m/n).

VILLANUEVA.
E. S. ZEBALLOS.

V

Nombrando empleados

Buenos Aires, marzo 9 de 1907.

Habiendo sido llamado á ocupar otro destino el oficial 1º de contaduría de la Administración de la Lotería de Beneficencia Nacional, don Agustín Pinedo,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase oficial 1º de contaduría de la Administración de la Lotería de Beneficencia Nacional, al oficial 1º de la oficina de emisión don Arturo Rojas, y en reemplazo de éste, á don Juan M. Olivares.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
E. S. ZEBALLOS.

VI

Nombrando empleados

Buenos Aires, marzo 1º de 1907.

En vista de la nota del señor Presidente de la Comisión Asesora de Hospitales y Asilos Regionales,

El Presidente provisorio del H. Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase escribiente para prestar servicios en la Comisión Asesora de Hospitales y Asilos Regionales, á don Francisco Carrillo, con la asignación de cien pesos moneda nacional mensuales ($ 100 m/n) debiendo imputarse dicho gasto á la ley nº 4953.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
E. S. ZEBALLOS.

VII

Nombrando empleados

Buenos Aires, marzo 9 de 1907.

Vista la solicitud presentada por don José A. Hernández, auxiliar de la oficina de talonación de la Administración de la Lotería de Beneficencia Nacional, fundada en razones de salud, el informe favorable del señor Presidente de dicha comisión; y considerando un acto de equidad el pedido formulado,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase á don José Hernández (hijo), auxiliar de la oficina de talonación de la Administración de la Lotería de Beneficencia Nacional, en reemplazo de don José A. Hernández.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
E. S. ZEBALLOS.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Exp.—C.—149

Buenos Aires, marzo 11 de 1907.

Vista la precedente nota,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase con antigüedad del 22 de febrero último, impresor del taller de imprenta de la cárcel de encausados, á don Pedro Espil, en reemplazo de don José Gracia Solegibert, cuya renuncia se acepta.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese etc.

VILLANUEVA.
FLORENTINO BARROS.

II

Aprobando una resolución de la Junta Administrativa de la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones.

Buenos Aires, febrero 28 de 1907.

Visto este expediente, en el que el señor Pedro S. Aubone solicita jubilación, y

CONSIDERANDO:

Que según certificaciones precedentes y cómputo efectuado, el recurrente ha prestado veintisiete años de servicios á la administración, de conformidad á los artículos 20 y 33 de la ley 4349;

Que ha justificado imposibilidad física para el desempeño de sus tareas, según certificado expedido por el Departamento Nacional de Higiene;

Que ha sufrido el descuento del 5 % sobre sus haberes, desde que dicho gravamen fué establecido;

Que el último sueldo á los efectos de la ley es de $ 137,50 m/n;

Por estos antecedentes y en virtud de los artículos 17, 19, 20, 29, 30 y 33 de la ley 4349 y de conformidad al dictamen del señor Asesor Letrado y lo informado por la Contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,

RESUELVE:

1º Acordar al señor Pedro S. Aubone jubilación extraordinaria, equivalente al 64,80 % del último sueldo ó sea con asignación mensual de ($ 89,10) ochenta y nueve pesos y diez centavos moneda nacional.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo para que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 29 de la ley 4349, se sirva prestarle su aprobación.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.—J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO.—FRANCISCO L. GARCÍA.—*J. F. Pillado*, secretario.

Buenos Aires, marzo 11 de 1907.

Vista la solicitud presentada á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones por el señor Pedro S. Aubone, solicitando jubilación y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 29 de la ley 4349,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase en todas sus partes la resolución de la Junta Administrativa de la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones, por la cual se acuerda al señor Pedro S. Aubone jubilación extraordinaria, equivalente al 64,80% del último sueldo, ó sea con la asignación mensual de ochenta y nueve pesos con diez centavos moneda nacional ($ 89,10 m/n).

Art. 2º Comuníquese, etc. y vuelva á la mencionada repartición á sus efectos.

VILLANUEVA.
FLORENTINO BARROS.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Autorizando la inversión de una suma

Buenos Aires, febrero 28 de 1907.

Siendo necesario dotar á la Escuela Normal nº 1 de la capital, de los útiles indispensables para la instalación del taller destinado á la enseñanza del trabajo manual; y de acuerdo con el precedente informe de la Inspección General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la señorita directora del mencionado establecimiento, para invertir hasta la suma de ochocientos cuarenta y seis pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional ($ 846,62 m/n) en la adquisición de los útiles y muebles del taller de trabajo manual, de acuerdo con el presupuesto elevado por el inspector del ramo, señor Hordh, que corre agregado á este expediente.

Art. 2º Pase á la división administrativa para que expida la correspondiente orden de pago por dicha suma, á favor de la directora de la Escuela Normal de Profesoras, señorita Eufemia Gramondo, debiendo imputarse este gasto al ítem...., inciso...., anexo E, del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, etc.

VILLANUEVA.
FEDERICO PINEDO.

II

Ordenando la liquidación mensual de dos partidas para el pago de empleados.

Buenos Aires, marzo 9 de 1907.

Vista la nota que antecede, de la dirección del Colegio Nacional Oeste de la capital; y atento á las razones en que funda el pedido de que se trata y á las necesidades invocadas,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º La Contaduría General liquidará mensualmente, y á contar del 1º del corriente mes, en las planillas del referido establecimiento, las partidas de (150 $) ciento cincuenta y ($ 200) doscientos pesos moneda nacional, que se destinan respectivamente al pago de los sueldos de un jefe de celadores y cinco celadores, imputándose el gasto al inciso, 16 ítem 5 del anexo de instrucción pública.

Art. 2º Comuníquese, etc.

VILLANUEVA.
FLORENTINO BARROS.

III

Adjudicando una cátedra

Buenos Aires, marzo 9 de 1907.

No habiéndose provisto, al organizarse el personal docente de la Escuela Normal de Maestras de La Rioja, la cátedra de física, y habiéndose nombrado, en cambio, dos profesores de química, siendo así que sólo es necesario uno para dar la enseñanza vigente,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Adjudícase al señor Angel Cáceres, una de las dos cátedras de historia natural, (botánica, geología y mineralogía), asignadas al doctor Welindo del Moral por decreto de fecha 28 de febrero próximo pasado, en vez de la química que por el mismo se había conferido á aquél; quedando, por lo tanto, el profesor de moral, con una cátedra de física y con otra de ciencias naturales (anatomía, fisiología é higiene).

Art. 2º Comuníquese, etc.

VILLANUEVA.
FLORENTINO BARROS.

IV

Nombrando un profesor

Buenos Aires, marzo 11 de 1907.

A fin de proveer la cátedra de ciencias naturales vacante en el Colegio Nacional de Mendoza, por jubilación del señor Pedro S. Aubone,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase profesor de ciencias naturales en el Colegio Nacional de Mendoza, en reemplazo del señor Pedro S. Aubone, que ha sido jubilado, al doctor Carlos Moyano.

Art. 2º Comuníquese, etc.

VILLANUEVA.
FLORENTINO BARROS.

V

Renovando una autorización

Buenos Aires, marzo 9 de 1907.

Vista la nota precedente,

SE RESUELVE:

Renovar la autorización acordada en años anteriores á la dirección de la Biblioteca Nacional para hacer uso de los fondos sobrantes del presupuesto correspondiente al servicio nocturno de dicha repartición (inciso 15, ítem 6 anexo E), para el pago de dos peones limpiadores con el sueldo mensual de sesenta pesos mensual cada uno.

Comuníquese, etc.

VILLANUEVA.
FLORENTINO BARROS.

VI

Concediendo una beca

Buenos Aires, marzo 11 de 1907.

Hallándose vacante una de las becas que el gobierno destina á estudiantes argentinos para seguir estudios agrícolas ó industriales en los Estados Unidos de Norte América;

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Concédese el goce de aquel beneficio al señor Felipe Guerrico.

Art. 2º Comuníquese, etc.

VILLANUEVA.
FEDERICO PINEDO.

VII

Aprobando la distribución horaria del personal docente de la Escuela Normal Mixta de Azul.

Buenos Aires, marzo 11 de 1907.

Vista la distribución horaria del personal docente de la Escuela Normal Mixta de Azul, propuesta por la dirección con arreglo á lo establecido por la ley de presupuesto y con sujeción al plan de estudios vigente, en la cual se conservan sin alteración los profesores que funcionaban con anterioridad en el referido establecimiento; de acuerdo con el propósito expresado en el decreto de 28 de enero último

El Ministro de Justicia é Instrucción Pública,

RESUELVE:

Apruébase la distribución horaria propuesta por la dirección de la Escuela Normal Mixta de Azul, cuyo personal docente funcionará en la forma que sigue:

Profesor de pedagogía é instrucción cívica, (teoría 2, práctica 9), José Gil Navarro, 11 horas.

Profesora de pedagogía (teoría 2, práctica 6) María T. de Poblet, 8 horas.

Profesora de pedagogía (teoría 4, práctica 7), Matilde Abeberry, 11 horas.

Profesora de crítica pedagógica, Ana D. de López, 4 horas.

Profesora de aritmética, Alejandrina C. de Juorno, 5 horas.

Profesor de geometría y dibujo lineal, José Gil Navarro, 4 horas.

Profesor de álgebra y cosmografía, Jorge Oyarzábal, 4 horas.

Profesor de historia natural y agricultura, Nazario Mercado, 7 horas.

Profesor de química, Nazario Mercado, 4 horas.

Profesora de historia natural, María T. de Poblet, 5 horas.

Profesora de física, Vitalia Arce, 4 horas.

Profesor de geografía, Abelardo Cano (2 cátedras), 6 horas.

Profesorde historia, Abelardo Cano, (2 cátedras), 5 horas.

Profesora de historia, Elena Bayle, 5 horas

Profesor de castellano y redacción, Arturo López Claro, 4 horas.

Profesor de castellano y redacción, Pedro Martínez Caballero, 4 horas.

Profesora de psicología y moral, María T. Arce, 4 horas.

Profesora de literatura y lectura, María T. Arce, 4 horas.

Profesor de francés, Víctor Nigoul, 5 horas.

Profesora de francés, Magdalena D. de Valenzuela, 4 horas.

Profesor de ejercicios físicos, Víctor Nigoul, 7 horas.

Profesor de trabajo manual, Jorge Oyarzábal, 4 horas.

Profesora de labores y economía doméstica, Josefa A. de Cano, 6 horas.

Profesor de música y canto, 2 cátedras, en ambos departamentos, José V. Casas, 19 1/2 horas.

Profesor de dibujo natural, en ambos departamentos, Fernando C. López, 10 horas.

Profesor de dibujo natural, en ambos departamentos, Víctor Nigoul, 10 horas.

Profesora de labores y economía doméstica en el departamento de aplicación, María C. de Enciso, 11 1/2 horas.

El sueldo asignado á la profesora de pedagogía, señora María T. de Poblet, es de ciento ochenta pesos mensuales, imputándose al inciso 16, ítem 5º del anexo E. del presupuesto vigente.

Comuníquese, etc.

PINEDO.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Salvando una omisión en el nombramiento de empleados.

Buenos Aires, marzo 7 de 1907.

Habiéndose omitido consignar en el decreto de 22 de febrero ppdo., para los efectos de la liquidación respectiva, la fecha en que empezaron á desempeñar los nuevos cargos creados por la ley de presupuesto vigente, varios empleados de los Arsenales de Guerra que fueron promovidos,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Los empleados don Antonio Barrié, don Ricardo Mayol, don Gabriel Malleville, don Leopoldo Naddeo, don Ambrosio Caffo, don Abraham Castro, don Fabio Rodríguez, don Leopoldo Gabarotto y don Javier Romero, cuyos nombramientos fueron decretados en 22 de febrero ppdo., serán considerados con anterioridad de 1º de enero del corriente año, desde cuya fecha los desempeñan.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

VILLANUEVA.
R. M. FRAGA.

II

Autorizando unos gastos

Buenos Aires, marzo 4 de 1907.

Siendo necesario determinar la forma en que deben abonarse los gastos que demande el mantenimiento del Campo de los Granaderos, y

CONSIDERANDO:

1º Que por la reglamentación aprobada por decreto de fecha 15 de mayo de 1905, se dispone, «que de los recursos provenientes del producido de los campos de maniobras, se invertirán las sumas necesarias para su conservación y cuidado, así como para su fomento», lo que está de acuerdo con los términos del decreto de fecha 20 de diciembre de 1904;

2º Que al determinarse en el artículo 5 del acuerdo de 14 de febrero ppdo. «que el producto que se obtenga por explotación de los campos de maniobras, deberá ingresar mensualmente á Tesorería General» es sobreentendido que de su producido total se deducirá los gastos que originen los jornales de peones, los eventuales, adquisición de semillas y útiles de labranza, etc, sin lo cual no se obtendría producto alguno y por el contrario sería necesario distraer fondos afectados á otros servicios para su conservación y cuidado;

3º Que en el Campo de los Granaderos está ubicada la fábrica de proyectiles y el arsenal regional del Litoral por lo que no es susceptible el fraccionamiento para ser arrendado;

4º Que del producido del citado campo, durante el año último se ha obtenido un saldo importante, que oportunamente ingresó á la Tesorería de la Intendencia de Guerra;

Por estas consideraciones,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Intendente del Campo de los Granaderos para mantener el personal de peones, de acuerdo con la resolución de fecha 11 de septiembre de 1906 y para que continue abonando los gastos que en concepto á eventuales, adquisición de semillas y útiles de labranza, etc, fué autorizado por las resoluciones de fecha 2 y 30 de noviembre de 1906, los que abonará con los fondos del producido del mismo campo, debiendo el saldo que resulte ingresar á Tesorería General, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 5 del acuerdo de fecha 14 de febrero ppdo., de lo que rendirá cuenta á Contaduría General.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

VILLANUEVA.
R. M. FRAGA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Autorizando unas obras

Buenos Aires, marzo 11 de 1907.

Vista la nota de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que hace presente que el terreno sobre el cual deben hacerse las funciones de los motores del taller central, es sumamente fluído y no ofrece la resistencia necesaria al peso que debe soportar, por lo que es necesario hacer un pilotaje hasta la tosca y construir sobre él una plataforma de cemento armado, cuyo costo se calcula en seis mil doscientos treinta y ocho pesos sesenta y ocho centavos moneda nacional, incluído el 20 % para imprevistos;

Teniendo en cuenta que los trabajos propuestos son urgentes y que se llevarán á cabo por administración,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Obras Hidráulicas para llevar á cabo los trabajos de la referencia, cuyo presupuesto incluído el 20 % para imprevistos, importa la cantidad de seis mil doscientos treinta y ocho pesos, sesenta y ocho centavos moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se imputará al anexo I, inciso 9 ítem 8 del presupuesto vigente.

Art 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas á sus efectos.

VILLANUEVA.—MIGUEL TEDÍN.—M. A. MONTES DE OCA.—E. LOBOS.—R. M. FRAGA.—ONOFRE BETBEDER.

II

Acordando una autorización

Buenos Aires, marzo 9 de 1907.

Visto este expediente, en el que la empresa de Tramways Lacroze de Buenos Aires, pide autorización para librar al servicio público con carácter definitivo, la sección comprendida entre las calles de Chile y Entre Ríos y Chacarita, Belgrano y Saavedra; y atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo.

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Compañía Tramways Lacroze de Buenos Aires, para librar definitivamente al servicio público, el 10 del corriente mes, la sección comprendida entre las calles Chile y Entre Ríos y Chacarita, Belgrano y Saavedra.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

VILLANUEVA.
MIGUEL TEDÍN.

III

Aprobando una rendición de cuentas

Buenos Aires, marzo 11 de 1907.

Habiéndose resuelto, por decreto en acuerdo de ministros de fecha 6 del corriente ampliar el presupuesto de gastos del ferrocarril Central Norte para 1906,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la rendición de cuentas presentada por la Administración del ferrocarril Central Norte, de la inversión de un millón quinientos veinticinco mil ochocientos ochenta y tres pesos ochenta y cuatro centavos moneda nacional, correspondiente al 2º trimestre del año ppdo, en pago de los siguientes gastos:

	$ m/n
Sueldos y gastos ordinarios	
Sueldos	902.919 54
Gastos	285.941 52
Sueldos y gastos extraordinarios	
Ramal Clodomira á la Banda	98.704 58
Ramal á la Luisiana	5.954 10
Construcción de 500 kilómetros alambrado	12.599 95
Ensanche de vías y señales en General Güemes	11.542 07
Mejoras de vías entre la Cabral é Independencia al (Sud)	6.011 00
Modificación en vías en Añatuya	3.175 22
Ramal de Puna á Santa Justina	4.759 50
Alambrado de Clodomira á la Banda	2.320 80
Construcción estación finca Elisa	5.192 45
Adquisición cilindros para locomotoras	5.659 09
Maquinaria para el taller de León	3.681 81
Construcción de marquesinas en General Güemes y Perico	3.200 00
Defensas río Arenales	2.268 94
Ensanche 10 estaciones en el ramal al Chaco	2.856 58
Defensas río Rosario	2.752 26
Adquisición locomotoras Balwin	86.720 45
Ensanche estación Clodomira	4.903 02
Ensanche de 24 estaciones	8.972 99
Subsidio para lutos de la familia Soraire	120 00
Pago terrenos herederos Lavin	28.391 20
Ensanche talleres Güemes	1.807 00
Amortización ramal al Chaco	35.429 77
Total	1.525.883 84

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho vuelva á la Dirección General de Contabilidad á sus efectos.

VILLANUEVA.
MIGUEL TEDÍN.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA A ORO				Renta calculada á papel
	RECAUDADO EN CURSO LEGAL	SU EQUIVALENTE EN ORO	RECAUDADO EN ORO SELLADO	TOTAL Á ORO	RECAUDADO EN CURSO LEGAL
	$	$	$	$	$
Total recaudado el día 9 de Marzo de 1907	303 615 95	133.591 02	5.609 11	139.200 13	142 39
Total recaudado en el mes corriente	3.061.746 76	1.347.168 62	71.019 15	1.418.187 77	3.028 11
Total recaudado en el transcurso del año corriente	21.875.256 59	9.625 112 93	597.669 49	10.222.782 42	141.480 55

A. Pesci.
Jefe de la Teneduría de Libros.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido anteayer por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital—Sección Hacienda.

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 11 DE MARZO DE 1907.

DOCUMENTOS		OPERACIONES		Derechos
Clase	Número	Clase	Número	$ m/n
Para certificar	70	Certificados	251	1389 40
Para inscribir	113	Inscripciones	152	1057 —
	183		403	2446 40

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL 11 DE MARZO DE 1907

Boletín Judicial	$ 192 10
Boletín Oficial	» — —
Total	$ 192 10

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1903.

Desde el 3 de noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

Aduana de la Capital.—Expedientes fallados durante el mes de enero de 1907

Expediente	Letra	Procedencia	Denunciante	Denunciado	Causa ó infracción	Pena impuesta	Apelaciones: Ministerio de hacienda	Apelaciones: Juzgado Federal	Observaciones
329	P	Vistas	Packinson P. M.	Gustavo Harms	Exceso en el despacho	Comiso			Conforme y pago
470	B	»	Boneo A.	Mitou y Jrether	»	»			»
529	A	»	Amadeo A.	Devoto y Finochetto	»	»			»
527	A	»	Anido J. C.	J. F. Arrizabalaga	»	»			»
528	A	»	Anido	» »	»	»			»
400	L	»	Lazcano T. C.	Bustelli y Ca.	Diferencia de calidad	Dobles derechos			»
524	A	»	Almeyda Q.	J. T. Valle	»	»			»
1	D	»	Díaz C. D.	Mésigos y Noras	»	»			»
1	P	»	Packinson P. M.	D. Costaguta y Ca.	»	»			»
1	G	»	Gamlin José	Ca. Ta. de Buenos Aires	»	»			»
2	D	»	Boneo Q.	E. Ramondene	»	»			»
328	P	»	Packinson P. M.	González Videla y Ca.	»	»			»
526	A	»	Almeyda A.	Bernasconi y Ca.	Exceso en el despacho	Comiso			»
405	L	»	Lagos F.	Herschberg y Ca.	»	»			»
404	L	»	Lagos	González Videla y Ca.	»	»			»
208	C	Resguardo	Cabo F. A.	A. M. Delfino y Hno.	Introd. de merc. como equip.	Sobreseido	Apelado		Por no existir infracción
517	S	Vistas	Sánchez M.	Blauh Hnos.	Diferencia de calidad	»	»		»
519	S	»	Sánchez M.	Ca. Forestal del Chaco	»	»	»		»
363	R	»	Rodríguez Anido	Q. W. Joote	Diferencia de especie	Comiso			Arts. 128 y 930 Ordenanzas
3	J	Alcaidía	Juárez A.	F. Camartino	Exceso en el despacho	»			Conforme y pago
161	D	»	Dell' Oca M.	José Falcone	»	»			»
3	A	Vistas	Amadeo A.	B. J. J. Pfeifer	»	»			»
4	B	»	Boneo A.	F. Camartino	»	»			»
465	B	Alcaidía	Bequio N.	J. S. Dodero	»	»			»
1	L	Vistas	Lagos Julio	Jorge Helwig	»	»			»
5	B	»	Boneo A.	Soldatti Craveri	»	»			»
1	C	»	Castro Videla	Sinistri y Laffin	Diferencia de calidad	Dobles derechos			»
5	S	»	Stockdale E.	Baibiene y Antonini	»	»			»
4	S	»	Stockdale E.	Baibiene y Antonini	»	»			Conforme y pago
3	S	»	Stockdale	A. Fernández Jura y Ca.	»	»			»
2	S	»	Selva R. J.	H. W. Roberts y Ca.	»	»			»
351	V	»	Viaña J. T.	T. Ventura	Diferencia en el despacho	Comiso y dobles derechos			»
472	B	»	Bretón A.	J. Ortuño y Ca.	»	Una multa igual al valor de la mercadería			»
423	B	»	»	L. Parpaglioni y Ca.	Diferencia de calidad	Sobreseido			Por no existir infracción
787	S	»	Sanchez M.	Ravina y Ca.	Exceso en el despacho	Comiso			Conforme y abandono
289	N	»	Noya M.	Bueno y Zaldivar	Diferencia de valor	Una multa igual á la diferencia			» y pago
237	F	Alcaidía	Figueroa E.	Seré Lacau y Ca.	Exceso en el despacho	Comiso			»
4	G	Vistas	González Roberto	Paternoster y Ca.	»	»			»
6	S	»	Stockdale E.	Juan Z. Valle	»	»			»
2	P	»	Parkinson P. M.	Moore y Tudor	»	»			»
6	A	»	Anido Juan C.	Malato y Pastrana	»	»			»
361	R	Alcaidía	Rocha H.	Monasterio H.	»	»			» abandono
2	V	Contad'ría	Varela E. J.	D. da Vasson	Diferencia de volumen	Dobles derechos			» pago
2	R	Vistas	Rodríguez Anido	Caldumbide y Azarri	Diferencia de calidad	»			»
5	G	»	González Roberto	A. Moreno y Ca.	»	»			»
7	S	»	Stockdale E.	B. D. Arzeno y Ca.	Exceso en el despacho	Comiso			»
8	S	»	»	P. Llorente	»	»			»
4	M	»	Medua P. L.	P. Allard y Ca.	»	»			»
2	L	»	Lagos J.	Stauddt y Co.	»	»			»
3	F	»	Floudo J.	J. Peretti	»	»			» abandono
9	S	»	Socas J. D.	J. S. Dodero y Ca.	»	»			»
1	F	»	Floudo J.	B. D. Arzeno y Ca.	»	»			»
1	M	Contad'ría	Macías E. J.	Mitau y Jrether	»	»			»
36	H	Vistas	Home J.	Dillemann fils J.	»	»			»
4	A	Alcaidía	Anabia C.	Bravo y Fernández	»	»			»
2	M	Contad'ría	Macías E.	Mésigos y Noras	»	»			»
256	N	Alcaidía	Núñez N.	Vogler y Duckwritz	Falta en la descarga	Sobreseido			Por no existir infracción

(Continuación)

Expediente	Letra	Procedencia	Denunciante	Denunciado	Causa ó infracción	Pena impuesta	Apelaciones: Ministerio de hacienda	Apelaciones: Juzgado Federal	Observaciones
735	S	Alcaidía	Santiago F.......	B. D. Arzeno y Ca......	Diferencia en el despacho	Comiso y dobles derechos			Conforme y pago
714	S	»	Sanchez M.......	Murzi y Carbone........	Diferencia de calidad	Dobles derechos			Art. 128 y 930 Ordenanzas
213	I	Resguardo	Igarzabal R.......	A. M. Delfino Hno.....	In. de mercad. como muest	»			Infracción art. 56 de la ley
328	C	Vistas	Castro Videla.....	César L. Barrios...	Diferencia en el despacho	Comiso			Arts. 128, 930 y 1054 Ordenanzas
258	N	Alcaidía	Núñez N.........	Vogler y Duchwitz......	Falta de bultos en el Desem.	Sobreseído			Art. 1054 Ordenanzas
383	L	Resguardo	Lara J. C......	H. P. J. J. L. Fandral...	Falta de docmtos en el manif.	»			Por no existir infracción
390	L	»	Lascano A........	H'ulder Bhorthers.......	Int. de mercad. como muest.	»			»
2	F	Vistas	Floudo J.........	P. Marino......	Da en el despacho	Comiso y dobles derechos			Conforme y pago
6	B	»	Bretón A........	Beretervide y Ca.........	»	Una multa igual al valor de la mercadería			»
278	L	Alcaidía	Leborg T. J. B...	H. P. J. J. L. Grandval.	Exceso en la despacho	Sobreseído	Apelado		Por no existir infracción
382	C	Resguardo	Corte A.........	J. J. Ramos............	Desembarque cland. de merced.	Comiso			Arts. 1025 y 1026 Ordenanzas.
302	L	Alcaidía	Leborg J. B.......	Taylor Whites y Ca......	Falta de declarac. en el man.	Sobreseído	»		Por no existir infracción
2	A	Vistas	Anido J. C.......	E. Ramondene...	Diferencia en el despacho	Dobles derechos y formular un cargo			Conforme y pago
676	S	»	Stockdale E.......	Baibiene y Antonini.....	Diferencia de calidad	Sobreseído			Por no existir infracción
4	F	»	Ferrari J. M......	Daelli Lezona y Ca.......	Exceso en el despacho	Comiso			Conforme y pago
8	A	»	Almeida A.......	Brauss Mahn y Ca.......	»	»			»
4	L	»	Lagos J..........	Jorge Helwing..........	»	»			»
11	S	»	Socas J. D.......	S. Fernández y Ca......	Diferencia de calidad	Dobles derechos			»
10	S	»	Sanchez M......	Dariaud y Almeida......	»	»			»
6	G	»	González Roberto	F. Bernárdez y Cía......	Exceso en el despacho	Comiso			»
5	L	»	Lagos J..........	D. del Campo..........	»	»			»
2	C	Contad'ría	Correa E. A......	A. Moreno y Ca.	»	»			»
366	M	Alcaidía	Matos C...... ..	H. Barelli (hijo).........	»	»			Arts. 128 y 930 Ordenanzas
798	S	Vistas	Sanchez M.......	Giannoni y Joti........	»	Sobreseído			Por no existir infracción
368	L	»	Lallera S.........	J. Wiber...............	Diferencia de calidad	Dobles derechos			Art. 930 y 1054 Ordenanzas
383	C	Resguardo	Corte A..........	Manuel Fonseca.........	Desembarque clandestino	Sobreseído			Por no existir infracción
84	O	Alcaídía	Ongama A. F.....	E. Gagliardo...........	Comiso y dobles derechos	Diferencias en el despacho	»		Art. 930 y 1054 Ordenanzas
592	S	»	Santa Cruz C....	Dolari Stefanini.........	Int. de mat. inf dep. fiscales	Sobreseído			Por no haber infracción
299	G	Vistas	González Roberto.	Maguin y Tesso.........	Exceso en el despacho	Comiso			Conforme y pago
353	R	Alcaidía	Rivas A..........	J. Morris é hijo.........	»	Sobreseído			De acuerdo art. 1054 Ordenanzas
364	M	»	Maldonado E.....	Henry B. Elioty Sons....	»	Cincuenta por % sobre derechos	»		De acuerdo art. 1054, 1056 y 1057 Ord.
3	M	Vistas	Medina P. L......	Wolff y Schaw.........	»	Comiso			Conforme y abandono
378	C	Resguardo	Corte A..........	Manuel Riega.......... ..	Desembarque cland. de merc.	»			
297	G	Vistas	González Roberto.	Juan Weber........... .	Diferencia de valor	Una multa igual á la dif. del val. encontrado			Conforme y pago
441	A	»	Aguirre Paz C....	González Piris.........	Diferencia en el despacho	Estese á lo proveído	»		Reconsideración
363	C	Alcaidía	Curuchet P.......	L B. Bertrand..........	Exceso en el despacho	Comiso			De ac. arts. 1'8, 930, 1053, 1054 y 1055 O
320	P	Resguardo	Pita Tomás B.....	Giorgio di Parlo........	Introd. clandest. de mercader.	Sobreseído			Por no haber infracción
162	D	Alcaidía	Dibar Albino.....	D. F. Arrizabalaga......	Exceso en el despacho	Comiso			De ac. arts. 128, 930, 1053, 1054 y 1055 O
7	M	Vistas	Medina L...	Segundo Fernández.......	»	»			Conforme y pago
11	A	»	Almeida A......	P. Loriente............	»	»			»
6	M	Contad'ría	Macías E. P.. ...	P. Linogui.............	»	»			»
295	G	Vistas	González Roberto.	B. D. Arzeno y Ca......	»	»			» abandono
7	S	»	Stockdale E	B. D. Arzeno y Ca......	»	»			» pago
7	G	»	González Roberto.	Vaz Duell hermanos.....	Diferencia de calidad	Doble derechos			»
9	G	»	»	Bordenabe y Larrieu....	»	»			»
12	A	»	Almeida Arturo...	P. A. Laborde...	»	»			»
5	R	»	Romero P. C.....	H. Toloncci...........	»	»			»
13	A	»	Anido P. C......	González Videla y Ca....	Exceso en el despacho	Comiso			»
8	M	»	Medina P. L......	V. Herrand............	»	»			»
8	B	»	Bretón A........	P. M. Bonborne.........	»	»			» abandono
670	S	Resguardo	Santisteban P.....	Pietro Gioleto..........	Introd. clandestina mercadería	»			
719	S	»	Scaso R..........	T. S. Buadle y Ca......	Ocultación de merc. á bordo	Sobreseído en parte y comiso el resto			De ac. arts. 905, 201, 1054, 1056 O. y 56 L
326	P	»	Pita T. B.........	P. García..............	Intr'd. clandest. mercaderías	Sobreseído			Por no haber infracción
438	A	Resguardo	Alcani C.........	Willson Sons y Ca......	Exceso en el rancho	»			»
198	L	Vistas	Lazcano T. C.. ..	P. Loriente............	Diferencia en el despacho	»			por haber sido dest. la merc. por el fuego
3	L	»	Layera S.........	N. Parabelli Olivari.....	Diferencia de calidad	Dobles derechos			Conforme y pago
13	S	Alcaidía	Santa Cruz C.....	D. Bussio y Ca........	Exceso en el despacho	Comiso			»

(Continuación)

Expediente	Letra	Procedencia	Denunciante	Denunciado	Causa ó infracción	Pena impuesta	Apelaciones		Observaciones
							Ministerio de hacienda	Juzgado Federal	
5	M	Alcaidía	Martín E.	Brazeras y Cía.	Exceso en el despacho	Comiso			Conforme y pago
10	G	»	Gabelich P.	Anchorena y Cía.	»	»			»
15	S	Vistas	Stockdale P.	Dairadig Almeira	»	»			»
4	P	»	Parkinson P. M.	D. Bussi y Cía.	Diferencia de calidad	Dobles derechos			»
16	S	»	Stockdale E.	Reina y Cía.	»	»			»
17	S	»	»	L. Tresen y Cía.	»	»			»
14	S	»	»	A. Balum y Cía.	»	»			»
15	A	»	Almeira A.	»	»	»			»
14	A	»	»	P. S. Dodero y Cía.	»	»			»
12	G	»	González Roberto.	L. Candegale	Exceso en el despacho	Comiso			»
5	V	Alcaidía	Varela R.	Murci y Carboni		»			»
10	B	»	Bequio N.	P. S. Dodero y Gía.	»	»			»
1	N	»	Nogueras N.	J. Peretti	»	»			»
792	S	»	Santa Cruz E.	P. Almeira	»	»			»
12	B	Vistas	Bretón A.	A Moreno y Cía.	»	»			»
7	F	Conta'ría	Figueras M.	Félix Gunther	Diferencia de volumen	Dobles derechos			»
18	A	Vistas	Amadeo A.	H. Varela (hijo)	Diferencia de calidad	»			»
398	L	»	Lascano T. C.	Aparteguia y Garot		»			»
16	A	»	Amadeo A.	Samuel Wilson	»	»			»
4	V	Contad'ría	Varela E. G.	Pecht Leman	Diferencia de volumen	»			»
4	R	Alcaidía	Rocha M.	T. Cajaravilla	Diferencia en el despacho	»			»
7	B	Vistas	Bretón A.	A. Noé	Exceso en el despacho	Comiso			» abandono
6	L	»	Lagos G.	Lindemberg Neyen y Cía.	Diferencia en el despacho	»			»
282	N	»	Noya M.	F. Gunther	Diferencia de calidad	Sobreseido			Por no haber infracción
358	R	»	Rodríguez Anido.	Ollivieri y Albert	»	»			»
492	A	»	Amadeo A.	P. S. Dodero y Cía.	Exceso en despacho	Comiso			de acuerdo arts. 128 y 930 Ord.
352	C	Resguardo	Cabello R.	C. Mesum	Int. de merirs como encomda	Dobles derechos			infracción art. 56 de la ley
9	A	Vistas	Medús P. L.	S. Wolff y Cía.	Diferencia de calidad	»			Conforme y pago
11	L	»	Lascano T. C.	G. Weil y Cía.	»	»			»
19	A	»	Anido P. C.	P. S. Dodero y Cía.	Exceso en el despacho	Comiso			»
19	S	»	Stockdale E.	Víctor Olivera	»	»			»
5	P	»	Parkinsón P. M.	Eiriz Hermanos y Erunt.	»	»			»
1	H	»	Hernández R.	P. Mongardini	»	»			»
20	S	»	Stockdale E.	Garecio Hermanos	»	»			»
329	R	»	Rosseti B.	Mitau y Greter	Diferencia de calidad	Sobreseido			Por no haber infracción
456	B	»	Boneo A.	C. Terzolo y Cía.	»	Dobles derechos			de ac. art. 128, 930 y dec. sup. 1 de f. 1900
444	B	»	»	Oliveiri su hijo Appel y Cía.	»	»			»
782	S	»	Socas G. D.	Otto L. Willers	»	»			»
305	L	Alcaidía	Lelor T. G. B.	Chistophersen Hermanos.	Falta decda. en el mto. gral.	Sobreseido	Apelado		de acuerdo art. 1054 Ordenanzas
357	R	Vistas	Rodríguez Anido.	Mignaquy y Cía.	Exceso en el despacho	Comiso			Conforme y abandono
460	B	»	Bretón M.	Santos y Cía.	»	»			»
525	A	»	Anido P. C.	P. B. Bertrand	»	»			de ac. art. 128, 930, 1053, 1054 y 1055 O.
204	I	Resguardo	Igarzábal R.	F. A. Lacurrit y A. C. Mac Carty	Transbordo sin pso. de infbles	200 $ y una multa igual á los der. corresp.			ac. art. 106, 127 R. P. y 899, 927, 1054, 1055 y 1056 O.
9	C	Alcaidía	Curuchet P.	Otto L. Wallers	Exceso en el despacho	Comiso			Conforme y pago
14	G	»	González G.	P. Arzeno	»	»			»
6	V	»	Varela R.	P. Loriente	»	»			»
11	G	»	González G.	C. Solari é hijos	»	»			»
11	M	Contad'ría	Macías E. J.	F. L. Feiré	»	»			»
9	R	Alcaidía	Rocha R.	Adolfo Worms	»	»			»
4	O	»	Ongania A. P.	F. Claifeld y Cía.	»	»			»
15	B	Vistas	Bretón A.	César L. Barrios.	»	»			»
2	O	Alcaidía	Olivario P. G.	L. Mayrkofer	»	»			»
11	R	Vistas	Rodríguez Anido.	López Gays y Cía.	Diferencia de calidad	Dobles derechos			»
288	G	»	González Roberts.	Sinistri y Laffin	»	»			»
8	R	Alcaidía	Rocha H.	J. Helening	Diferencia de calidad	»			»
21	A	Vistas	Amadeo A.	R. Heuser	»	»			»
431	A	Insp. Gral.	Avellá J. A.	Reta, Bruzoni, Liz Cía.	Stcón. de merc. de dpto. fiscal	Sobreseido			de acuerdo art. 1054 Ordenanzas

(Continuación)

Expediente	Letra	Procedencia	Denunciante	Denunciado	Causa ó infracción	Pena impuesta	Apelaciones		Observaciones
							Ministerio de hacienda	Juzgado Federal	
21	S	Vistas	Stockdale E.	J. Y. Valle	Diferencia en el despacho	Comiso y dobles derechos			Conforme y pago
455	B	»	Bretón A.	F. Gunter	Diferencia de calidad	Dobles derechos			De ac. art. 128 y 930 y dec. sup. 1 def. 1900.
379	L	»	Lezica A.	R. Godsall	»	»			»
342	C	Alcaidía	Carranza C. C.	F. Torrello	»	»	Apelado		»
1	B	Vistas	Bretón A.	Petit y Peria	»	»			Conforme y pago
339	C	»	Castro Videla	G Ortuño y Cía.	»	Sobreseído			Por no haber infracción
20	A	»	Anido J. C.	Bremer y Gravenhors	Diferencia en el despacho	Comiso			Conforme y pago
11	B	»	Bretón A.	L. Setler	Exceso en el despacho	»			Conforme y abandono
11	F	Contad'ría	Figueroa M C.	Segundo Fernández	»	»			Conforme y pago
16	B	»	Bustamante P.	A. G. Pruden	»	»			»
1	I	Alcaidía	Idoyaga E. P.	P. Harux	»	»			»
28	A	Vistas	Amadeo A.	F. Gunter	»	»			»
17	L	»	Lagero A.	S. Wilson	»	»			»
12	M	»	Mazeras P.	Sehill Pearson y Cía.	»	»			»
17	B	»	Boneo A.	César L. Barrios	»	»			»
13	V	»	Viaña P. T.	J. Piola	»	»			»
12	V	»	Viaña P. T	J. J. Walker é hijos	»	»			»
14	B	»	Bretón A.	E. Masciorini y Cía	»	»			»
16	L	»	Lallera L.	D. Costaguta y Cía.	Diferencia de calidad	Dobles derechos			»
22	A	»	Avella D.	D. Costaguta y Cía.	Diferencia de valor	Una multa igual dif. valor encont.			»
521	A	Alcaidía	Anabia C.	Lindemberg Neyen y Cía.	Diferencia en el despacho	Una m. ig. val. de la m. q. se e. en el c. en infc.			De ac. art. 930 Ord. y 59 de Ley
399	L	Vistas	Lazcano T. G.	Treves y Bonazina	Diferencia de calidad	Sobreseído			Por no haber infracción
8	F	»	Florido P.	A. Moreno y Cía.	Exceso en el despacho	Comiso			Conforme y pago
18	G	»	González Roberts.	J. Laborde	»	»			»
23	A	Alcaidía	R. Aguirre	Gutiérrez Martínez y Cía.	»	»			»
14	C	»	Casabal M.	Simonetti y Ridano	»	»			»
23	S	Vistas	Solari E. L.	J. J Drisdale y Cía.	»	»			»
30	A	»	Almeira A.	J. Falcone	»	»			»
4	D	»	Díaz C. D.	Dellasoppa	»	»			»
6	F	Contad'ría	Figueroa M. C.	Carro Fougrados y Cía.	»	»			»
18	B	Vistas	Bretón A.	A. Moreno y Cía.	Diferencia de calidad	Dobles derechos			»
5	D	»	Díaz C. D.	Otto L. Millers	»	»			»
13	G	»	González Roberts.	Paternoster y Cía.	Exceso en el despacho	Comiso			»
20	G	»	González Roberts.	Caidumbide y Arzani	»	»			»
10	L	»	Lawson C.	A. Moreno y Cía.	Diferencia en el despacho	Comiso y dobles derechos			»
20	B	»	Bretón A.	Luis Aisman y Cía.	»	»			»
14	R	»	Rosseti B.	Gath y Chaves	»	Comiso			»
14	V	»	Viaña Julián T.	Cavezari y Tau	Diferencia de calidad	Dobles derechos			»
21	B	»	Bretón A.	Sda. Ano. La Estrella	»	»			»
386	L	Alcaidía	Lelort T. G. B.	R. P. Bustos	Exceso en la descarga	Sobreseído			De acuerdo art. 1054 Ordenanzas
372	L	Vistas	Lezica A.	Landaburu Orbea y Cía.	Diferencia en el despacho	Dobles derechos			De ac. arts. 200, 1025, 1026 O. y 56 de la L.
319	M	Alcaidía	Molina E.	Maumus y Dodero	Falta deda. en el mto. geral	Comiso	Apelado		De acuerdo art. 905 y 1054 Ordenanzas
10	R	Vistas	Rodríguez Anido	Sadous y Landivar	Exceso en el despacho	»			Conforme y pago
281	I	Resguardo	Idoyaga Magug M	F. J. M. Dominici	Infc. en una operac. de demco	Sobreseído			De acuerdo art. 1054 Ordenanzas
365	C	Vistas	Caprile A.	A. Wornes	Diferencia de calidad	Dobles derechos			Ac. art. 128, 930 O. y dec. sup. 1 de f. 1900
101	O	Alcaidía	Ongania A. F.	F. Caniartoni	Exceso en el despacho	Comiso			De acuerdo art. 128 y 930 Ordenanzas
23	G	Vistas	González Roberts.	González Roberts.	Diferencia de calidad	Dobles derechos			Conforme y pago
10	P	»	Parkinson P. M.	M. Foriteche y Cía.	»	»			»
24	S	»	Socas G. D.	Dopico y Reinaldi	»	»			»
22	B	»	Bretón A	J. Boulane	Exceso en el despacho	Comiso			»
34	A	»	Amadeo A	Olaso y Cía.	»	»			»
25	S	»	Socas G. D.	Bravo y Fernández	»	»			»
14	F	Alcaidía	Ferreira P.	P. Valer	»	»			»
3	D	»	Dorr A.	Bravo y Fernández	»	»			»
15	M	Contad'ría	Macías E. J.	P. Loriente	»	»			»
16	C	Alcaidía	Carballedo C.	Ollivier y Alberdt	»	»			»
17	C	»	Casabal M.	B. D. Arzeno y Cía.	Diferencia de calidad	Dobles derechos			»

(Continuación)

Expediente	Letra	Procedencia	Denunciante	Denunciado	Causa ó infracción	Pena impuesta	Apelaciones: Ministerio de hacienda	Apelaciones: Juzgado federal	Observaciones
9	B	Vistas	Bretón A.	D. González Díaz	Diferencia en el despacho	Comiso			Art. 128, 930 de ord. y 60 de la ley
2	C	»	Zavalía L.	Ravina y Cía.	»	Comiso y dobles derechos			Conforme y pago
33	A	»	Amadeo A.	Lalanne y Pitic	»	»			»
22	G	Contad'ría	González J. G.	»	»	Multa igual al valor de la mercadería			»
802	S	Resguardo	Scasso R.	Williams Samson y Cía.	Ocultación de merc. á bordo	Comiso y una multa igual al valor de la merc.			Art. 905, 1025, 1026 y 1054 O. y 63 de L.
7	L	Vistas	Sawson E.	Gandolfi de Bary y Cía.	Diferencia en el despacho	Comiso	Apelado		Art. 128 y 930 de las ordenanzas
337	R	Alcaidía	Ruíz G.	Otto L. Willers	Exceso en el despacho	»			Art. 930 y 154 de las ordenanzas
5	F	Vistas	Florido J.	Comp. Nal. de Transportes	D'ferencia de calidad	Dobles derechos			Conforme y pago
6	D	»	Díaz C. D.	César Rivra	Exceso en el despacho	Comiso			»
20	V	»	Viaña J.	J. A. Laborde	»	»			»
21	V	»	»	G. Ortuño y Cía.	»	»			»
19	V	»	»	J. A. Laborde	»	»			»
18	V	»	»	Simonetti y Ridano	»	»			»
26	G	»	González Roberts.	D. Bussio	»	»			»
26	S	»	Sanchez M.	Cervecería Argentina	»	»			»
16	V	»	Viaña J.	González Videla y Cía.	»	»			»
36	A	»	Amadeo A.	S. Wolff	Diferencia de calidad	Dobles derechos			»
37	A	»	Abella J.	González Videla y Cía.	»	»			»
25	B	»	Boneo A.	Paternoster y Cía	»	»			»
270	R	»	Rossetti N.	Paternoster y Cía.	»	»			»
785	S	»	Santiago F.	B. D. Arzeno y Cía.	Exceso en el despacho	Formular un cargo			Art. 71 de la ley
359	M	Alcaidía	Muñoz W. G.	Mausite y Cía.	»	»			»
16	M	Contad'ría	Macías E. J.	R. y J. Carlisle	Diferencia de especie	Multa igual al valor de la mercadería			Conforme y pago
384	L	Vistas	Lezica J.	A. Franch y Cía.	Diferencia en el despacho	Dobles derechos			Art. 128, 930 y 1054 O. y dec. s. 1 de f. 1900
13	F	Contad'ría	Figueroa M. C.	López y Cía.	Exceso en el despacho	»			De ac. art. 128, 930, 1054 y 1056 ord.
33	S	Vistas	Stockdale E.	Segundo Fernández	Diferencia de calidad	»			Conforme y pago
36	S	»	»	Rein y Cía.	»	»			»
32	S	»	»	Bravo y Fernández	»	»			»
30	S	»	»	Murci y Carbone	»	»			»
34	S	»	»	Schill Pearson y Cía.	»	»			»
29	S	»	»	Maguin y Tosso	»	»			»
31	G	»	González Roberts.	P. Soubelet y Cía.	Exceso en el despacho	Comiso			»
30	G	»	»	P. Otaegui	»	»			»
27	S	»	Sánchez M.	Gilchit y Cía.	»	»			»
31	S	»	Stockdale E.	Olaso y Cía.	»	»			»
35	S	»	»	H. Tolomei	»	»			»
22	V	»	Viaña J. T.	E. Dell' Aqua y Cía.	»	»			»
18	R	»	Rossetti B.	J. A. Laborde	»	»			»
365	R	Resguardo	Rodríguez A.	Wilson Sons	Oct. de mercaderías á bordo	Una multa igual al valor de la mercadería			De ac. art. 31, 905, 1025, 1026 O. y 63 L.
8	L	Vistas	Sawson E.	Luis Dufaur	Exceso en el despacho	Comiso			De ac. arts. 128, 930, 1053, 154 y 1055 O.
75	O	Alcaidía	Ongañía A. F.	Luis Parpaglioni y Cía.	»	»			De acuerdo art. 128, 354, 930 y 932 ord.
252	V	Vistas	Viaña P. T.	Caldumbide y Azzarri.	Diferencia de calidad	Sobreseido			Por no haber infracción
467	B	»	Boneo A.	Arnold Shultze y Cía.	»	Dobles derechos			De ac. art. 128, 930 y dec sup. 1 de f. 1900
269	M	Contad'ría	Medina M.	Garecio Hermanos	Exceso en el despacho	Una m. ig. á al derec. de la mercad. en cuestión			De ac. art 1025, 1026, 1054 y 1058 ord.
31	H	Vistas	Horne P.	D. Noceti y Cía.	Diferencia en el despacho	Comiso y sobreseido en parte			De ac. art. 128, 930, 1054 y 1058 ord.
167	N	Alcaidía	Núñez A.	A. M. Delfino y Hermanos	Falta de dec. en el mto. gral.	Disp. se an. la ex. de los b. en cuest. en el B. Ofic.	Apelado		De acuerdo art. 295, 296 y 1054 ord.
793	S	»	Santa Cruz	Elías N. Roca	Diferencia en el despacho	Sobreseido			Por no haber infracción
1	S	Vistas	Sánchez M.	Menet y Cía.	Diferencia de calidad	Una multa ig. á la dif. de der. ent. lo manf. q. res.	»		De acuerdo art. 128, 930 y 1054 ord.
359	R	»	Rodríguez Adido.	P. N. Testa	Diferencia en el despacho	Comiso y dobles derechos			De acuerdo art. 128 y 930 ordenanzas
374	C	Resguardo	Cabello R.	A. M. Delfino y Hermanos	Int. de merc. como muestra	Dobles derechos			Infración art. 56 de la ley
314	P	»	Polanco E.	Vogler y Dudnitz	»	»			»
5	C	Alcaidía	Curuchet P.	L. Candegabe	Exceso en el despacho	Sobreseido			Por no haber infracción
12	C	»	Carballeda C.	Hisber y Cía.	»	»			P. hab. sido cond. en otro exp. la mis. mer.
22	L	Vistas	Lezica F.	Bustelli y Cía.	Diferencia de calidad	Dobles derechos			Conforme y pago
17	F	»	Ferrari J. M.	Staud y Cía.	»	»			»
22	M	»	Medina P. L.	B. Herran	»	»			»
22	R	»	Rosetti B.	D. González Díaz	»	»			»

(Continuación)

Expediente	Letra	Procedencia	Denunciante	Denunciado	Causa ó infracción	Pena impuesta	Apelaciones: Ministerio de hacienda	Apelaciones: Juzgado Federal	Observaciones
24	L	Vistas	Layera S.	J. F. Arrizabalaga	Diferencia de calidad	Dobles derechos			Conforme y pago
28	L	»	Sanchez M.	L. Sitler	»	»			»
3	T	Alcaidía	Tolosa T. B.	H. Barelli (hijo)	Exceso en el despacho	Comiso			»
17	M	»	Martínez R.	Gazolo Hermanos	»	»			»
26	B	Vistas	Bretón A.	Droguería «La Estrella»	»	»			»
32	G	»	González Roberts.	N. Ravina	»	»			»
21	R	»	Rodríguez Anido	Linderedel Sckiereigeifi	»	»			»
33	G	»	González Roberts.	Maguin y Tosso	»	»			»
34	G	»	»	C. L. Barrios	»	»			»
18	M	Alcaidía	Magnai M.	Castillo Michlena y Cía.	»	»			»
23	V	Vistas	Viana J. T.	El Loubre Argentino	Diferencia de calidad	Dobles derechos			»
3	C	Alcaidía	Carballedo	C. L. Barrios	Exceso en el despacho	Se formula un cargo			»
270	N	Vistas	Noya M.	Sinistri y Laffin	Diferencia de calidad	Dobles derechos			De ac. arts. 128, 1054 ord. y 71 de la ley
381	L	»	Lezica J.	J. M. Bomhomme	»	Sobreseído			De ac. arts. 128, 930 y dec. sup.1 de f.1900
499	A	»	Amadeo	C. Rosende y Mitre	»	Dobles derechos	Apelado		Por no haber infracción
5	A	»	Anido J. C.	B. Herran	Exceso en el despacho	Comiso			De ac. arts. 128, 930, 1035, 1026 y 1054 O.
94	O	Alcaidía	Ongania A. G.	J. Weber	Diferencia en el despacho	Dobles derechos			De ac. arts. 128, 930, 1054 y 1058 ord.
19	G	Vistas	González Roberts.	Trongé García y Cía.	»	Comiso			De ac. 930, 1054 dec. sup. 1 de feb. 1900
351	V	»	Viaña Julián T.	G. Ventura	»	»			Conforme y abandono
89	O	Alcaidía	Ongania A. G.	J. S. Dodero y Cía.	»	Sobreseído			De acuerdo arts. 128 y 930 ordenanzas
334	C	Vistas	Castro Videla	Antonio Suárez	»	Estése á lo proveído			Por no haber infracción
40	S	»	Stockdale E.	Ladores y Landivar	Exceso en el despacho	Comiso			Reconsideración
21	F	»	Ferrari J. M.	E. Boo	Diferencia de calidad	Dobles derechos			Conforme y pago
38	S	»	Stockdale E.	Hichberg y Cía.	»	»			»
45	A	»	Aguirre Paz C	L. Sitler	Exceso en el despacho	Comiso			»
43	A	»	Amadeo A.	J. A. Laborde	»	»			»
44	A	»	Aguirre Paz C.	Viuda de Vico y Díaz	»	»			»
30	B	»	Brown P.	J F. Arrizabalaga	»	»			»
18	C	Contad'ría	Cernadas L. B.	Garecio Hermanos	Diferencia de calidad	Dobles derechos			»
19	F	»	Figueras M. C.	J. Y. Valle	Exceso en el despacho	Comiso			»
28	B	Alcaidía	Barbastro	J S. Dodero y Cía.	»	»			»
7	D	»	Divar A.	L. Landreau	»	»			»
20	M	Contad'ría	Macías E. J.	P. Guntler	»	»			»
234	F	Vistas	Florido J.	E. Rivieri	Diferencia de calidad	Dobles derechos			»
25	L	»	Layera S.	L. Caudegale	»	»			De ac. arts. 128, 930 y dec. sup.1 de f.1900
17	R	»	Rosetti B	Donell y Palmer	Diferencia en el despacho	Comiso y dobles derechos			»
466	B	»	Bequio N.	D. de Bossm	Diferencia de calidad	Dobles derechos			Conforme y pago
236	F	»	Florido J.	Frand Pays y Cía.	Diferencia en el despacho	Sobreseído			De ac. art. 128, 930 y dec. sup.1 de f. 1900
1	R	»	Rodrígez Anido	Hichberg y Cía.	»	»			Por no haber infracción
801	S	»	Sanchez M.	D Gibson	Diferencia de calidad	»			»
750	S	»	Solari E. M.	Jordán Hermanos	»	»			»
8	G	»	González Roberts.	Paternoster y Cía.	»	»			De ac. arts. 128, 930 y 1054 ordenanzas
6	B	»	Bretón A.	Bereterbide y Cía.	Diferencia en el despacho	Dobles derechos			»
2/296	G	»	Gambín J	Eraus Thornthonfin	Diferencia de calidad	Sobreseído			»
23	F	»	Ferrari J. M.	L. Bolff	Exceso en el despacho	Comiso			De acuerdo art. 1054 ordenanzas
23	M	»	Medina P. L.	S. Fernández y Cía.	»	»			Conforme y pago
15	F	»	Florido J.	Comp. Ncal. Transportes.	»	»			»
21	L	»	Lezica J.	M. Cerini	»	»			»
19	M	Alcaidía	Martínez P	L. Siller	»	»			»
316	R	Resguardo	Roverano A.	Mauci y Carboni	Diferencia de calidad	Sobreseído			Conforme y abandono
1	V	Vistas	Viaña J. T.	A. Laborde	»	»			Por no haber infracción
1	A	»	Alvarez M.	F. Gunther	Diferencia en el despacho	Comiso y dobles derechos			Art. 128, 930 y 1054 O. y d. s. 1 de f. 1900
7	C	Alcaidía	Cuneo B. T.	P. Basena é hijos	»	Sobreseído	Apelado		Por no existir infracción
8	C	»	»	Aubé Degoy y Cía.	»	»			»
707	S	Vistas	Solari E. L.	Traverso é Iribarne	Diferencia de calidad	»			»
331	R	»	Rossetti N.	Ollivier y Aibert	Diferencia en el despacho	Dobles derechos			Art. 128, 930 y 1054 O. y d. s. 1 de f. 1900
380	L	»	Lezica J.	F. Camartino	Diferencia de calidad	»			Art. 128 y 930 O. y dec. sup. 1 de f. 1900

(Continuación)

Expediente	Letra	Procedencia	Denunciante	Denunciado	Causa ó infracción	Pena impuesta	Apelaciones: Ministerio de hacienda	Apelaciones: Juzgado Federal	Observaciones
325	G	Resguardo	Polanco E.	A. M. Delfino y Hermanos	Int de merc. como muestra	Sobreseído			Por haber adición con anterioridad
3	R	Contad ría	Ruíz García E.	A. C. Mac Carty	Falta de decla. en el m. gral.	»			Por no existir infracción
163	D	Alcaidía	Del' Oca M.	D. de Vasson	Diferencia en el despacho	»			»
7	A	Vistas	Amadeo A.	B. D. Arzeno y Cía.	»	Dobles derechos			Arts. 128, 930 y 1054 de las ordenanzas
24	A	»	Ferrari J. M.	J. A. Laborde	Exceso en el despacho	Comiso			Conforme y pago
26	R	»	Rodríguez Anido.	Hoffmann Stoker	»	»			»
48	A	»	Amadeo A.	Chiswell Hnos.	»	»			»
41	S	»	Stockdale E.	A. J. Claisse	Diferencia de calidad	Dobles derechos			»
22	F	Alcaidía	Ferreyra P. A.	Facmann Kurlot y Cía.	Exceso en el despacho	Comiso			»
20	C	»	Cortinez S.	H. Tolomei	»	»			»
19	C	»	Carballeda C.	A Noé	»	»			»
38	G	»	Gómez J. M.	D. de Vasson	»	»			»
21	C	»	Casabal M.	A Worms	Diferencia de calidad	Dobles derechos			»
10	F	»	Fuente M. de la.	Dillemann fils y Cía.	Exceso en el despacho	Multa igual al valor del exceso			Arts. 128,§930, 1054, 1053 y 1055 ord.
1	Z	V stas	Zavalía L.	Caldumbide y Azarri	Diferencia en el despacho	Multa igual á la diferencia			Arts. 128, 930, 1054, 1053 y 1055 o. d. s. f. 1ª 1900
9	A	»	Anido J. C.	Simons y Cía.	Diferencia de calidad	Dobles derechos			Arts. 128 y 930 ord. y der. disp. 1 f. 90
28	G	Alcaidía	Granada J.	Sinistri y Laffin	Exceso en el despacho	Comiso			Conforme y abandono
47	A	Vistas	Aguirre Paz C.	G. Ventura y Cía.	Diferencia en el despacho	Comiso y dobles derechos			Conforme y pago
41	A	»	Anido J. C.	C. Terzoio	Diferencia de calidad	Dobles derechos			»
27	R	»	Rossetti V.	Schill Pearson y Cía.	»	»			»
29	L	»	Lascano T. C.	H C. Thompson	»	»			»
49	A	»	Amadeo A.	Wolff Schaw	»	»			»
52	A	»	Abella J.	J. Webr	»	»			»
43	S	»	Stockdale E.	J. J. Valle	Exceso en el despacho	Comiso			»
42	S	»	»	»	Diferencia en el despacho	»			»
24	G	Alcaidía	González J.	F. Pasman	Exceso en el despacho	Sobreseído			Por no existir infracción
33	B	Vistas	Boneo A.	J. F. Arrizavalaga	Diferencia en el despacho	Comiso			Arts. 128 y 930 de las ordenanzas
7	R	Resguardo	Rodríguez A.	Williams Sanson y Cía.	Exceso en el rancho	Multa igual al valor del exceso			Arts. 128, 930 y 1054 de las ordenanzas
490	A	»	Alcain C.	M. Buarque y Cía.	»	Sobreseído			Por no existir infracción
2	D	Vistas	Diaz C. D.	E. González Piris	Diferencia en el despacho	»			»
6	C	Resguardo	Cabo F.	Luisa Ab. Banfiel	Ocultación de mercadería	Comiso			Arts. 1025 y 1026 ordenanzas
520	A	Alcaidía	Anabia C.	T. S. Boadle y Cía.	Exceso en la descarga	Sobreseído			Por no existir infración
12	L	Resguardo	Lucero Amador.	N. Mihanovich	Int. de merc. como equipaje	»			»
10	M	Contad'ría	Medina M.	J. S. Dodero y Cía.	Exceso en el despacho	Multa igual al 50 % del valor de la mercadería	Apelado		Arts. 128, 930, 1054 y 1056 de las ord.
28	R	Vistas	Rodríguez Anido.	P. M. Sánchez	»	Comiso			Conforme y pago
26	M	»	Medina P. M.	Bravo y Fernández	»	»			»
25	M	»	»	Pestaña y Cía.	»	»			»
40	G	»	González Roberts.	Th. H Kalko.	»	»			»
25	F	»	Ferrari J. M	Bravo y Fernández	»	»			»
26	V	»	Viaña J.	J. S. Dodero y Cía.	Diferencia de calidad	Dobles derechos			»
19	P	»	Parkinson P. M.	Mignio Hnos. y Arigón.	»	»			»
292	P	Resguardo	Pita Tomás B.	J. D. Martínez	Desemb. cland. de mercad.	Comiso y multa de 30 pesos oro			Arts. 909, 1025, 1026, 1054 y 1056 ord.
7	P	»	»	G. García	Int. cland. de mercaderías	Comiso			Arts. 1025 y 1026 ord.
6	P	»	»	L. Colombo y otros	»	»			»
8	P	»	»	A. Luengo	»	»			»
9	P	»	»	A. Maranese	»	»			»
12	P	»	»	J. Rey	»	»			»
10	A	Vistas	Anido J. C.	Paternoster y Cía.	Diferencia en el despacho	Comiso y dobles derechos			A. 128, 930, 1053, 1054, 1055 o.d. s.1ºf.90
39	S	»	Stockdale	J. Cabost	Diferencia de calidad	Dobles derechos			Conforme y pago
24	B	Alcaidía	Banch J A.	H. Tolomei	Exceso en el despacho	Comiso			»
46	A	»	Aizpisi J. M.	G. Harms	»	»			»
5	O	»	Ongania A. F.	Dillemann fils y Cía.	»	»			»
36	B	Vistas	Boneo A.	Paternoster y Cía.	»	»			»
28	F	»	Florido J.	G Ortuño y Cía.	»	»			»
30	M	»	Medina P. L.	H Liebau y Cía.	»	»			»
41	G	»	González Roberts.	Frantz Pays Bousson	»	»			»
35	B	Alcaidía	Blanco E. R.	Cervecería Argentina	»	»			»

(Conclusión)

N.º de diente	Letra	Procedencia	Denunciante	Denunciado	Causa ó infracción	Pena impuesta	Apelaciones: Ministerio de hacienda	Apelaciones: Juzgado Federal	Observaciones
31	M	Vistas	Medina P. L.	L. Candegabe	Exceso en el despacho	Comiso			Conforme y pago
32	L	»	Lallera S.	A. J. Claisses	»	»			»
53	A	»	Almeida A.	D. González Díaz	»	»			»
29	M	»	Medina P. M.	Ramondene Martín y Cía.	Diferencia de calidad	Dobles derechos			»
44	S	»	Socas G. D.	E. Remondene	»	»			»
45	S	»	»	A. Casanegra é Hijos	Exceso en el despacho	Comiso			»
27	F	Alcaidía	Ferreira P. A.	J. A. Laborde	»	»			»
16	F	Contad'ría	Figueras M. C.	E. Giudice y Cía.	»	»			»
764	S	Vistas	Solari E. L.	Sinistri y Laffin	»	»			Art. 128 y 930 de las ordenanzas
298	M	Contad'ría	Macías E. J.	N. Mihanovich	Int. de merc. clandestinamente	Sobreseído	Apelado		Por no existir infracción
30	R	Vistas	Rossetti V.	Barbagelata Hnos.	Diferencia de calidad	Dobles derechos			Conforme y pago
54	A	»	Almeida A.	E. Paats y Cía.	»	»			»
48	S	»	Silva R. J.	C. Rivara	»	»			»
27	V	»	Viaña J.	Paternoster y Cía.	Exceso en el despacho	Comiso			»
47	S	»	Stockdale E.	Soc. Italo Americano	Diferencia de calidad	Dobles derechos			»
25	G	»	González Roberts.	J. Permin	Exceso en el despacho	Multa igual al valor del exceso			Arts. 128, 930, 1053, 1054 y 1055
474	A	»	Aguirre Paz C.	J. y J. Drysdale	Diferencia de calidad	Sobreseído			Por no existir infracción
191	M	Contad'ría	Maleplate L. A.	H. Py y L. Grandwal	Int. de merc. como encmda	»			»
14	L	Alcaidía	Lelong T. J. B.	Houston y Cía.	Falta en la descarga	»			»
221	B	Vistas	Bretón A.	Petit y Piris	Diferencia de calidad	»			»
323	B	»	»	»	»	»			»
29	G	Alcaidía	Grau F.	Cía. Nnal. de Transportes	Exceso en el despacho	Multa de un 50 % igual al valor del exceso			Arts. 1054, 1055 y 1056 de las ordena.
21	M	Contad'ría	Macías E. J.	Simonetti y Ridano	Diferencia en el despacho	Comiso			Arts. 128 y 930 de las ordenanzas
42	G	Vistas	González Roberts.	Gath y Chaves	»	Comiso y dobles derechos			Conforme y pago

Señor Administrador: Elevo al señor Administrador la nómina de los expedientes fallados durante el mes de enero del corriente año, que alcanza al número de cuatrocientos veinticuatro sumarios, adjuntando también una planilla en la que figuran las sumas percibidas por el fisco y empleados en concepto de derechos y multas impuestas por sumarios y liquidados en el referido mes.

Oficina de Sumarios, febrero 18 de 1907.

A. M. Capurro.

Vo. Bo.—BOUQUET ROLDÁN.
Administrador.

Expedientes sumarios satisfechos en Tesorería desde el 2 de enero de 1907 hasta el 31 del mismo

EMPLEADOS	CANTIDAD DE EXPEDIENTES	FISCO $ C/LEGAL	EMPLEADOS $ C/LEGAL
Amadeo A.	11	243 78	411 45
Anido I. C.	12	354 50	815 19
Anabia C.	2	19 65	123 30
Aguerre G.	2	70 81	187 99
Almeida A.	11	445 04	566 54
Alvarez E.	1	64 43	227 27
Abella I.	1	25 20	93 40
Alcain C.	2	126 10	294 45
Aguirre Paz C.	5	530 96	590 84
Bavastro A.	1	7 25	12 72
Bustamante P.	1	3 27	65 47
Barrago A.	1	—	92 67
Bretón A.	11	985 50	1121 54
Bequio N. G.	3	21 11	89 12
Banco A.	14	609 94	844 98
Casabal M.	4	101 56	164 01
Castro Videla C.	9	351 71	488 58
Cabello R.	5	253 27	100 61
Curuchet P.	3	34 55	122 07
Cabo Y.	2	71 74	60 13
Cuestas A. de la	1	185 52	—
Correa U.	2	172 30	364 77
Cernadas L. V.	2	17 48	66 99
Cortinez P.	1	4 79	91 36
Caprile A.	1	114 84	116 47
Cúneo B. T.	1	52 84	194 88
Díaz C. D.	8	503 51	917 47
Dibar A.	1	6 30	15 00
Dell' Oca M.	1	22 90	43 60
Díaz G.	1	—	288 60
Daw A.	1	24 80	75 00
Fontana F.	1	—	92 67
Figueras M. C.	5	450 27	1220 52
Florido I.	5	289 36	855 91
Figueroa E.	1	24 04	89 09
Ferrari I. M.	3	402 72	494 43
Fernández C.	1	5 52	20 45
Gigena M.	1	162 50	157 50
Gabelich I.	1	33 03	72 72
González I. G.	1	6 63	24 54
Gambin I.	1	69 16	66 09
González I. C.	1	20 11	73 61
Gómez I. M.	1	40 86	91 36
González I.	2	28 17	49 87
González Robert	21	690 72	1268 78
Horne I.	2	31 90	76 13
Hernández R.	2	70 90	196 72
Idoyaga E. I.	1	13 29	24 04
Igarzabal R.	1	7 65	7 65
Juárez A.	1	18 66	69 09
Al frente	173	7791 14	4856 50

EMPLEADOS	CANTIDAD DE EXPEDIENTES	FISCO $ C/LEGAL	EMPLEADOS $ C/LEGAL
Del frente	173	7791 14	4856 50
Lallera S.	6	199 66	294 89
Lascano T. C.	9	681 87	439 39
Lagos I.	8	198 32	758 49
Lezica I.	7	1037 60	1363 68
Lara I. P.	2	566 13	105 84
Lawson E.	1	57 50	44 25
La Administración	1	0 14	—
Martín E.	2	5 32	47 50
Mitre H.	1	347 86	—
Mascera Pellegrini	1	14 72	54 54
Medina P. L.	4	132 46	224 34
Millán M.	1	26 60	57 13
Montenegro E.	2	214 15	18 66
Miguenz R.	1	36 30	—
Matos C.	1	108 64	250 00
Macias I. E.	6	386 48	1225 32
Mañay M. y Veríes	1	663 33	1043 57
Noguera A. F.	2	9 92	36 81
Noya M.	6	460 50	757 39
Núñez R.	1	259 10	—
Neira R. N.	2	61 11	179 94
Núñez Sastre T.	1	5 95	14 20
Ongania A. F.	5	109 01	80 20
Olivari I. F.	1	11 50	26 60
Parkinson P. M.	10	362 74	627 91
Pita T. B.	1	7 66	—
Pini P. J.	2	21 40	92 04
Rossetti V.	3	557 92	753 06
Rodríguez Arido F.	8	303 45	660 77
Rocha H.	2	52 19	142 04
Romero I. C.	3	56 44	126 94
Reyes I.	1	14 84	—
Rivas A.	1	30 00	—
Stockdale E.	24	1247 79	2028 25
Scasso R.	3	33 20	449 99
Silva R.	1	61 32	60 18
Santa Cruz E.	3	24 40	90 38
Santisteban V.	1	92 75	—
Socas I. D.	6	322 89	478 28
Solari E. L.	4	143 68	232 90
Sánchez M.	11	851 91	915 58
Sttafforini I.	3	29 88	75 85
Santiago F.	3	1041 94	1069 83
Ulloa R.	1	210 14	184 09
Varela E. G.	4	176 69	241 78
Vallejos F.	3	100 96	49 10
Villalobos I. A.	1	19 81	19 81
Viaña I.	17	516 28	1334 92
Zabalía L.	3	79 09	141 94
Total	364	19444 68	30396 05

BOUQUET ROLDÁN.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á nueve días de marzo de mil novecientos siete, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de dos millones setecientos cuarenta mil doscientos diez y ocho pesos, en billetes de emisión mayor, recibidos por amortización, canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 3 nov'bre de 1887	787	billetes $	15.034 —
» 6 sept'bre » 1890	86	» »	10.165 —
» 16 octubre » 1891	81	» »	14.469 —
» 29 » » 1891	3	» »	600 —
» 8 enero » 1894	4.322	» »	71.092 —
» » » » 1894 B. W. y Ca	7.894	» »	47.844 —
» 20 sept'bre » 1897	3.805	» »	105.868 —
» » » » 1897 B. W. y Ca	13.646	» »	13.646 —
» » » » 1897 C. Miliani	147.247	» »	2.397.808 —
» » » » 1897 C. S. A.	63.692	» »	63.692 —
	241.563	$	2.740.218 —

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmado: *Carlos Alberto Mayol*, Presidente.—*Hilarión Larguía*, Director.—*F. Armesto*, Director.—*Alberto Aubone*, Gerente.—*P. Rodríguez*, Tesorero.—*P. Heurtley*, Contador.—*José M. Rubio*, Secretario.

(1ª Parte)

BOLETIN MILITAR

Nº. 54

Buenos Aires, marzo 8 de 1907.

Nombramiento de médicos de dos juntas transitorias de excepciones.—Renuncia de un escribiente de un profesor de la Escuela Superior de Guerra y nombramiento de los reemplazantes.—Relevo del presidente de la junta de excepciones, de la capital.—Designación de Auditor General de Guerra y Marina interino.—Pases.—Antigüedad de un jefe.—Deducción de acciones.—Licencias.

Relevo, renuncias y nombramientos:

Capital Federal, marzo 1º de 1907.—Vista la propuesta elevada por el señor comandante de la 5ª región militar, para cirujanos de las juntas transitorias de excepciones de Andalgalá y Humahuaca,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase cirujanos de la junta de

excepciones de Andalgalá al doctor don José Messina, y de la de Humahuaca al doctor don Julio Araya, con la asignación mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—VILLANUEVA. —R. M. FRAGA.

———

Capital Federal, marzo 4 de 1907.—Habiendo presentado la renuncia el escribiente de la 3ª división del Gabinete Militar, don Zulimo García,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el escribiente de la 3ª división del Gabinete Militar don Zulimo García; y nómbrase en su reemplazo, al ciudadano don Vicente del Bario.

Art. 2º Comuníquese, dése al Registro Nacional; publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—VILLANUEVA.—R. M. FRAGA.

———

Capital Federal, marzo 5 de 1907.—Vista la solicitud de relevo presentada por el presidente de la junta de excepciones de la capital, y en atención á las razones en que la funda,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Concèdese el relevo solicitado por el señor coronel don Federico López, del cargo de presidente de la junta de excepciones de la capital.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—VILLANUEVA. —R. M. FRAGA.

———

Buenos Aires, marzo 6 de 1907.—Vista la nota que antecede, de la Dirección de la Escuela Superior de Guerra,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia que del cargo de profesor de armas de guerra, de la Dirección de la Escuela Superior de Guerra, presenta el mayor don Severo Toranzo; y nómbrase en su reemplazo, al mayor honorario don Juan Kestens.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—VILLANUEVA. —R. M. FRAGA.

———

Buenos Aires, marzo 8 de 1907.—Habiéndose concedido licencia al señor Auditor General de Guerra y Marina doctor don Carlos Risso Domínguez; y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 69 y 72 del Código de Justicia Militar,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al señor Auditor del Consejo de Guerra Permanente para jefes y oficiales del ejército y armada, doctor don José Luis Murature, para desempeñar el cargo de Auditor de Guerra y Marina, mientras dure la licencia del titular.

Art. 2º El señor Auditor del Consejo de Guerra Permanente de la armada, doctor don Benito Carrasco, reemplazará al doctor Murature durante el mismo tiempo, sin perjuicio de las funciones de su cargo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y Orden General de la Armada y dése al Registro Nacional.—VILLANUEVA. —R. M. FRAGA.—ONOFRE BETBEDER.

———

Pases:

Buenos Aires, marzo 7 de 1907.

El Ministro de Guerra,

RESUELVE:

1º Pase á continuar sus servicios á la Escuela Superior de Guerra como encargado del detall, el capitán don Alfredo N Romero, del regimiento nº 3 de artillería de montaña.

Pase á continuar sus servicios al grupo nº 2 de artillería de montaña el capitán don Ernesto Schreiber, del regimiento nº 4 de artillería de campaña.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—FRAGA.

———

Antigüedad de un jefe:

Capital Federal, marzo 4 de 1907.—Vista la presente solicitud, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente no fué promovido en los ascensos de julio ppdo., por no tener en su legajo personal los antecedentes necesarios para su clasificación, no obstante corresponderle el ascenso por la calidad de sus servicios y su antigüedad;

Que habiéndose producido las informaciones pertinentes y estudiadas por el tribunal de clasificaciones de servicios militares, encontró éste, méritos suficientes para clasificar por elección, aplicando las mismas normas y criterio que se emplearon para los promovidos en julio, entre los cuales le hubiera correspondido el número 7 por elección;

Que no siéndole imputable al teniente coronel don Rafael de Oliveira Cézar la falta de antecedentes de sus servicios en su legajo personal, desde que no fueron enviados en oportunidad por los jefes que debían conceptuarlo;

Encontrándose en las mismas condiciones del de igual clase don Federico Mauriño, cuya antigüedad fué reconocida; y en mérito á lo dictaminado en este caso por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º La antigüedad del teniente coronel don Rafael de Oliveira Cézar se contará desde el 20 de julio de 1906.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal.—VILLANUEVA.—R. M. FRAGA.

———

Deducción de acciones.

Capital Federal, marzo 1º de 1907.—Visto lo informado por el jefe del 10º distrito de reclutamiento y movilización, de lo que se desprende que el ciudadano Marcos P. Ascarate ha cometido el delito común de falsificación,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Pasen estos antecedentes al señor Procurador Fiscal de la capital, para que deduzca las acciones que correspondan.

Art. 2º Comuníquese, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—VILLANUEVA.—R. M. FRAGA.

———

Licencias:

Buenos Aires, marzo 5 de 1907.—Visto la solicitud de licencia,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Concédese un mes de licencia para ausentarse á la República Oriental del Uruguay al teniente coronel don Mariano Rodríguez, de la Administración General.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.—VILLANUEVA.—R. M. FRAGA.

———

Al señor Auditor General de Guerra y Marina, doctor don Carlos Risso Domínguez, por veinte días, á contar desde el 11 del corriente mes.

Al mayor don Santiago Vallée, de la 1ª división del Gran Estado Mayor, prórroga por un mes, para permanecer en Mendoza.

Al teniente coronel don Antonio Baigorria, jefe de la 1ª división del Gabinete Militar, por un mes, para pasar á Río Cuarto.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Proto Ordóñez
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

———

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FERROCARRILES

Resolviendo una queja contra el ferrocarril Buenos Aires y Rosario.

010930-B-1905.—Enero 31/907.—Vista la queja formulada por el señor Segundo Romano, contra la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario por la demora en el transporte de una consignación despachada de la estación Tacanas con destino á la de Rafaela, según carta de porte nº 116;

Resultando de lo actuado que la citada consignación fué entregada en procedencia para su transporte en fecha 30 de agosto ppdo. y puesta á disposición del interesado en destino el día 14 de septiembre á las 7 a. m., por tanto, se ha empleado en este transporte 343 horas;

Que la distancia entre los puntos citados es de 586 kms. para el recorrido de los cuales el art. 222 del reglamento general de ferrocarriles acuerda un tiempo de 140 horas 15 minutos, de donde resulta que en este transporte ha habido un exceso de tiempo de más del doble que el autorizado, por lo que corresponde aplicar las disposiciones del art. 225 del citado reglamento,

SE RESUELVE:

Declarar justificada la presente queja, debiendo la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario devolver al querellante el importe íntegro del flete cobrado, sin perjuicio de resarcirle el mayor daño que por tal causa probare haber sufrido, á cuyos efectos podrá ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

———

Resolviendo una queja contra el ferrocarril Buenos Aires y Rosario.

09069-B/906.—Enero 31 de 1907.—Vista la queja formulada por el señor Aurelio Bonsio contra la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario, porque de una consignación compuesta de 80 bordelesas y 25 barriles de vino despachada de la estación Godoy Cruz á la de Díaz, se le entregó un barril sin contenido;

Resultando de lo actuado que la empresa en su vista manifiesta que el barril á que se refiere el querellante fué recibido espichado en el empalme Rufino, pero no desprendiéndose de la carta de porte adjunta que el barril haya sido recibida en esa forma, la empresa debe responder de su contenido,

SE RESUELVE:

Declarar justificada la presente queja debiendo la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario, responder por el valor del contenido del barril, sin perjuicio de resarcirle el mayor daño que probare haber sufrido por tal causa, á cuyos efectos podrá ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

———

Resolviendo una queja contra el ferrocarril Buenos Aires y Rosario.

010936-B.-1906.—Enero 30 de 1907.—Vista la queja formulada por los señores Gueret, Misenta y Ulloa, contra la empresa del ferrocarril Buenos Aires, y Rosario, por falta de asientos en el tren nº 3 de 8 de septiembre de 1906; y

Resultando de lo actuado ser exacto lo aseverado por los querellantes;

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, debiendo la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario de acuerdo con lo establecido en el art. 37 de la ley general de ferrocarriles, devolver á los querellantes la mitad del importe de los pasajes de los que tuvieron que viajar de pie.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo una queja contra el ferrocarril Buenos Aires y Rosario.

09685-B-1906.—Enero 23 de 1907.—Vista la queja formulada por los señores Ladereche Chiama y Cía., contra la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario, por la demora en el transporte de una partida de vino despachada de la estación Luzuriaga con destino á la de Santa Fe, según carta de porte nº 109, y por el mal rumbo porque dicha partida ha sido transportada;

Resultando de lo actuado que la citada consignación fué entregada en procedencia para su transporte en fecha 15 de junio ppdo., y puesta á disposición de los interesados en destino el día 21 de julio á la 1 p. m., es decir, después del transcurso de 853 horas;

Que la distancia entre los puntos citados es de 969, kilómetros, para lo cual el art. 222 del reglamento general de ferrocarriles acuerda para su recorrido un tiempo de 315 horas, de donde resulta que en el transporte de esta consignación se ha empleado más del doble del tiempo autorizado, por lo que corresponde aplicar las disposiciones contenidas en el art. 225 del mismo reglamento;

Que en cuanto al rumbo dado á la carga, nada hay que observar, pues es el indicado por el remitente, según puede verse por la copia de la carta de porte adjunta,

SE RESUELVE:

Declarar justificada la presente queja, debiendo la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario devolver á los querellantes el importe íntegro del flete cobrado, sin perjuicio de resarcirles el mayor daño que probaren haber sufrido por tal causa, á cuyos efectos podrán ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo una queja contra el ferrocarril del Sud

012279-S-1906.—Enero 31 de 1907.—Vista la queja formulada por los señores A. Chaneles y otros, contra la empresa del ferrocarril del Sud por el atraso sufrido por el tren nº 286 el 10 de octubre de 1906;

Resultando de lo actuado que el atraso en cuestión se produjo por haberse descompuesto la locomotora nº 462,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo una queja contra el ferrocarril del Sud

09568-S-1906.—Enero 31 de 1907.—Vista la queja formulada por el señor Natalio J. Risso, contra la empresa del ferrocarril del Sud por demora en el transporte de una consignación despachada de General San Martín á Tres Arroyos, según carta de porte nº 180;

Resultando de lo actuado que la consignación mencionada fué entregada en procedencia para su transporte el 13 de junio de 1906, siendo puesta á disposición del interesado en destino en la siguiente forma: 31 cascos el 10 de julio á las 9 a.m., y los 4 restantes el 13 del mismo mes y á la misma hora ó sea después del transcurso de 633 y 711 horas, es decir, en ambos casos, más del doble del tiempo que acuerda el art. 222 del reglamento general de ferrocarriles para el recorrido de los 1520 kilómetros que distan entre sí los puntos citados,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, debiendo la empresa del ferrocarril del Sud de acuerdo con lo establecido en el art. 225 del reglamento citado, devolver al querellante el importe íntegro del flete cobrado, sin perjuicio de resarcirle el mayor daño que por tal causa probare haber sufrido á cuyos efectos podrá ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc., etc

A. Schneidewind.

Resolviendo una queja contra el ferrocarril del Sud

011021-S-1906.—Enero 29 de 1907.—Vista la queja formulada por el señor Joaquín B. Jiménez contra la empresa del ferrocarril del Sud por, el atraso con que llegó á plaza Constitución, el 2 de septiembre de 1906, el tren que sale de Lomas á las 3,24 p. m;

Resultando de lo actuado que el atraso de referencia se produjo por negligencia del personal de la locomotora,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con lo establecido por los arts. 65 y 91 de la ley general de ferrocarriles, la empresa del ferrocarril del Sud es responsable del atraso de que se trata.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo una queja contra el ferrocarril del Sud

013683-S-1906—Enero 29 de 1907.—Vista la queja formulada por el señor Pedro P. Quiroga contra la empresa del ferrocarril del Sud, por no haber elevado esta última á esta repartición una queja que el querellante formuló en la estación La Plata;

Resultando de lo actuado que la empresa al evacuar la vista que se le confirió de este expediente, reconoce el retardo habido en la remisión de esas hojas, y no siendo aceptable los motivos que aduce para justificarse, pues que en manera alguna atenúan la infracción al párrafo sexto del art. 162 del reglamento general de ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Poner este expediente en secretaría por seis días hábiles á disposición de la empresa del ferrocarril del Sud ó de su abogado á los efectos del decreto de 23 de enero de 1899 que reglamenta la aplicación de multas á las empresas ferrocarrileras.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo una queja contra el ferrocarril del Sud

011862-S 1906.—Enero 31 de 1907.—Vista la queja formulada por los señores E. Montenegro, W. Urdapilleta y otros, conta la empresa del ferrocarril del Sud porque en el momento que descendían del tren nº 356, en la estación Casa Amarilla, el día 9 de septiembre de 1906, se pretendió acoplar al mismo una locomotora, efectuando la maniobra con tanta violencia que se produjo la caída de varios pasajeros,

Resultando de lo actuado que se ha efectuado la maniobra de referencia sin observar lo dispuesto por el art. 40 del reglamento general de ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese previa reposición de sellos.

A. Schneidewind.

Resolviendo una queja contra el ferrocarril del Sud

011930-S-1906.—Enero 31 de 1907.—Vista la queja formulada por el señor Angel Gallegari contra la empresa del ferrocarril del Sud, por demora en la entrega de su equipaje despachado de la estación Laprida con destino á la de Olavarría;

Resultando de lo actuado y de la propia declaración de la empresa que el equipaje de que se trata debido á un error del auxiliar de la estación de procedencia, se omitió despacharlo en el mismo tren en que viajó el querellante siendo entregado á éste recién al día siguiente por consiguiente la empresa ha infringido lo dispuesto por el artículo 174 del reglamento general de ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, debiendo la empresa del ferrocarril del Sud de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 180 y 380 del mismo reglamento, responder por los daños y perjuicios que el querellante probare haber sufrido á cuyos efectos podrá ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, tómese razón etc. etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo una queja contra el ferrocarril del Sud

011022—S—1906.—Enero 31 de 1907.—Vista la queja formulada por el señor Pedro P. Goyena, contra la empresa del ferrocarril del Sud, por los atrasos contínuos del tren 126;

Resultando de lo actuado que la empresa al evacuar la vista que se le confirió de este expediente reconoce que el 5 de septiembre de 1906, el tren en que viajaba el querellante llegó con 25 minutos de atraso á Plaza Constitución atribuyendo el retardo al tren 136 el que á su vez corría demorado por ir delante de él el tren especial de las carreras de Lomas;

Que al servicio del tren nº 126 durante el mes de septiembre, corresponde la clasificación de pésimo y de muy malo durante los meses de octubre y noviembre,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo una queja contra el ferrocarril del Sud

011930—S—1906.—Enero 31 de 1907.—Vista la queja formulada por el señor Angel Calegari, contra la empresa del ferrocarril del Sud por la demora en la entrega de su equipaje despachado de Laprida con destino á Olavarría;

Resultando de lo actuado y de la propia declaración de la empresa que el equipaje de que se trata debido al error del auxiliar de la estación de procedencia, se omitió despacharlo en el mismo tren en que viajó el querellante, siendo entregado á éste recien al día siguiente, por consiguiente la empresa ha infringido lo dispuesto por el art. 174 del reglamento de ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar justificada la queja presentada, debiendo la empresa del ferrocarril del Sud de acuerdo con los arts. 180 y 380 del mismo reglamento, responder por los daños y perjuicios que el querellante probare haber sufrido á cuyos efectos podrá ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo una queja contra el ferrocarril del Sud

012279-S-1906.—Enero 31 de 1907.—Vista la queja formulada por los señores A. Chaneles y otros contra la empresa del ferrocarril del Sud, por el atraso sufrido por el tren nº 286 el 10 de octubre de 1906;

Resultando de lo actuado que el atraso en cuestión se produjo por haberse descompuesto la locomotora nº 462,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo una queja contra el ferrocarril del Sud

011368-S-1906.—Enero 31 de 1907.—Vista la queja formulada por el señor Lorenzo Sorbarbun, contra la empresa del ferrocarril del Sud,

por haber llegado á la estación Magdalena el tren 301 retardado los días 11 y 12 de septiembre de 1906;

Resultando de lo actuado en que los días citados el tren 301 llegó atrasado 40 y 45 minutos respectivamente, á causa del mal estado de la vía, correspondiendo además á ese servicio la clasificación de muy malo durante los meses de agosto y septiembre de 1906,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, debiendo la empresa del ferrocarril del Sud responder al querellante por los daños y perjuicios que por tal causa probare haber sufrido, á cuyos efectos podrá ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo una queja contra el ferrocarril Central Argentino.

011767-C-1906—Vista la queja formulada por el señor Pedro A. Barros contra la empresa del ferrocarril Central Argentino por el proceder incorrecto del inspector Pedro Varela, y,

Resultando de lo actuado, que si bien el guarda estaba en su derecho al exigir el pase, al contestarle el pasajero que lo había olvidado, y negarse á abonar el pasaje, el deber de inspector era poner ésto en conocimiento del jefe de la primera estación donde el tren se detuviere, y no proceder en la forma en que lo hizo;

SE RESUELVE:

Ordénase á la empresa del ferrocarril Central Argentino, amoneste severamente al inspector Pedro Varela, por el proceder incorrecto usado con el pasajero señor Pedro A. Barros.

Comuníquese, tómese razón y archívese previa reposición de sellos.

A. Schneidewind.

Resolviendo una queja contra el ferrocarril Central Argentino.

02454-C-1906 Enero 31 de 1907.—Vista la queja formulada por los señores Sauberan y Capdevielle, contra la empresa del ferrocarril Central Argentino, por habérseles retirado unos vehículos que tenían á su disposición antes de vencerse el término reglamentario para cargarlos, y

Resultando de lo actuado, que el jefe de la estación San José de la Esquina, en vista de que hasta las 11 a. m. los reclamantes no habían empezado á cargar los vagones que le correspondían, lo atribuyó á lo lluvioso del tiempo y lo puso á disposición del que seguía á los querellantes en el turno del pedido, antes de que esperara el plazo de veinticuatro horas que según el reglamento general de ferrocarriles debe acordarse á los cargadores para que ocupen los vehículos, de modo que cuando los reclamantes se presentaron poco después de las 11 a.m. á cargar sus vagones, encuentraron que éstos habían sido cedidos á otro cargador,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, debiendo la empresa del ferrocarril Central Argentino responder á los querellantes por los daños y perjuicios que por la causa expresada probaran haber sufrido, á cuyo efectos podrán ocurrir ante quien corresponda.

A. Schneidewind.

Resolviendo una queja contra el ferrocarril Central Argentino.

08430-C-1906.—Enero 31 de 1907.- Vista la queja formulada por el señor Emilio Borobio contra la empresa del ferrocarril Central Argentino por demora en el transporte de su equipaje, y

Resultando de lo actuado, que el transporte del equipaje en cuestión, no se efectuó en las condiciones establecidas por el art. 174 del reglamento general de ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja debiendo la empresa del ferrocarril Central Argentino, de acuerdo con lo establecido en el art. 180 del mismo reglamento, responder al querellante por los daños y perjuicios que por tal causa probare haber sufrido, á cuyos efectos podrá ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo una queja contra el ferrocarril Central Argentino.

011904-O-1906. Enero 31 de 1907. Vista la queja formulada por el señor A. Goubat contra la empresa de ferrocarril Central Argentino por envío de una encomienda,

Resultando de lo actuado, que la empresa reconoce que la encomienda en cuestión se ha extraviado,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con lo establecido por el artículo 195 del reglamento general de ferrocarriles, la empresa del ferrocarril Central Argentino debe abonar al querellante la suma de ($ m/n 25.00) veinticinco pesos moneda nacional por la encomienda extraviada, salvo que aquel probare mayor valor, en cuyo caso deberá ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo una queja contra el ferrocarril Central Argentino.

03119-C-1906.—Enero 31 de 1907. Vista la queja formulada por el doctor Roberto Wernicke contra la empresa del ferrocarril Central Argentino, por encontrarse en mal estado de conservación el camino que desemboca en el paso á nivel lado sud, costado oeste de la estación Victoria;

Que el camino de referencia que sirve para el acceso de los pasajeros de la estación, se halla en terreno de propiedad de la empresa, siendo particular de ella, según consta de los planos;

Que estos caminos se hallan en pésimas condiciones de conservación;

SE RESUELVE:

Ordénase á la empresa del ferrocarril Central Argentino, proceda al arreglo inmediato del camino lado oeste de la estación Victoria, á objeto de ponerlo en buenas condiciones de viabilidad.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la confección de los siguientes uniformes completos de invierno para las gendarmerías de los territorios nacionales, de acuerdo con el siguiente detalle: 1115 blusas de paño; 1115 pantalones de paño; 1115 kepíes; 377 pares de botines; 622 pares de botas; 116 pares de botas claveteadas; 116 tricotas; 607 ponchos.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 19 de marzo de 1907, á las 3 p. m. en la secretaría del Ministerio, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Todas las propuestas deberán presentarse de acuérdo en un todo con el pliego de condiciones que podrán consultar todos los días hábiles de 1 á 5 p. m. en la oficina de contabilidad del Ministerio.—El subsecretario.

v-19-marzo

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, marzo 8 de 1907.

De acuerdo con lo propuesto por la comisión de establecimientos industriales en el expediente 1080.V. 1907,

El Intendente Municipal,

DECRETA:

Art. 1º Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de diciembre de 1900, y decreto reglamentario de la misma; que pueden funcionar dentro de lo poblado, á los talleres de afilar por medios mecánicos.

Art. 2º Comuníquese, etc.—ALVEAR.—*C. Saavedra Lamas.*

v-19-de-marzo.

Patentes anuales de billares, canchas de bochas, juegos de sapo, id de bolos, id de quilla, casas de tiro al blanco, gabinetes ópticos, organistas, pianistas, arpistas, violinistas, y demás músicos ambulantes, establecimientos destinados para carreras de velocípedos con y sin apuestas, calesitas, góndulas y otras análogas, escuelas de baile, salas de armas, panoramas, linternas mágicas, salas ó salones para representaciones de títeres, casas de remates, agencias marítimas, y demás que coloquen banderas al frente de sus establecimientos, mercados particulares, oficinas de mensajeros, canchas de pelota, mozos de cordel, rematadores sin casa establecida, postes colocados en la vía pública por las empresas de telégrafo, teléfono, patentes de tranvías y studs de carreras.

El 31 del corriente mes vence el plazo para el pago de la respectiva patente. Siendo éste improrrogable, los que no dieren cumplimiento incurrirán en la multa del 50 %.—Buenos Aires, marzo 7 de 1907.—*Mariano T. Boneo*, jefe de la oficina general de rentas.

v-1º-de-abril.

LICITACIONES

Licitación para la construcción de una vereda en la casa municipal de la sección Belgrano. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 16 de marzo á las 3 p. m.—Buenos Aires 9 de marzo de 1907.—El secretario.—v-16 marzo

---

Licitación para las refacciones á efectuarse en las salas de cirugía del hospital San Roque. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 16 de marzo á las 3,30 p. m.—Buenos Aires 9 de marzo de 1907.—El secretario—v-16 marzo.

Licitación para el lavado de ropa á los hospitales municipales, durante el término de seis meses. Tendrá lugar el día 16 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, marzo 7 de 1907.

v-16-de-marzo.

Llámase á licitación para el día 15 del corriente á las 2 1/2 p. m. para el arrendamiento de una propiedad municipal, situada en la calle Paseo Colón y Brasil, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda.—Buenos Aires, marzo 6 de 1907.—El secretario.

v-15-de-marzo.

Licitación para la provisión de una máquina tigera para cortar fierro, L.T.O.D, y punzonar y diez coginetes. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 15 de marzo á las 3,30 p.m.—Buenos Aires, 8 de marzo de 1907.—El secretario.

v-15.marzo.

Licitación para la provisión y colocación de alambre tejido destinado á cercar la manzana

Independencia, Paseo Colón, Estados Unidos, y Azopardo. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 13 de marzo á las 3 p.m.—Buenos Aires, 6 marzo de 1907 El secretario.

v-13-marzo.

Licitación para la construcción del adoquinado de madera de las calles: Reconquista de Paraguay á Santa Fe, San Martín de Paseo de Julio á Avenida Rosales, Falucho de Santa Fe á Paseo de Julio, Córdoba de Reconquista á Florida, Arenales de Maipú á Esmeralda, Sargento Cabral de Esmeralda á Suipacha, Lorea de Rivadavia á Victoria, Alsina de Balcarce á Defensa, Alsina de Lorea á Entre Ríos, Chacabuco de Estados Unidos á Brasil, Piedras de Independencia á Brasil, General Hornos de Constitución á Brasil, Lima de Constitución á Brasil y Libertad de Lavalle á Viamonte. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 15 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, marzo 6 de 1907.—El secretario.

v-15-marzo.

Licitación para la construcción de una vereda en los nuevos mataderos de Liniers. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 14 de marzo á las 3 p. m.—Buenos Aires, 7 de marzo de 1907.—El Secretario. v. 14 de marzo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Inspección General de Aduanas

LICITACIONES

Por disposición del señor jefe de la Inspección General de Aduanas, se llama á licitación por el término de 30 días para la provisión de uniformes de invierno con destino al personal de marineros al servicio de los resguardos, de conformidad con el pliego de condiciones que se encuentra en esta secretaría á disposición de los interesados.

Las propuestas deberán presentarse en el despacho del señor jefe, el día 6 de abril próximo á las 2 p.m. y serán abiertas en presencia del escribano general de gobierno y los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, 7 de marzo de 1907.—El secretario

v-5-abril

Por disposición del señor jefe de la Inspección General, se llama por segunda vez á licitación para proveer veintidós (22) cajas contra incendio, con destino á los depósitos de la aduana de la capital, en las condiciones determinadas en el pliego respectivo, el que se encuentra en esta secretaría á disposición de los interesados.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el despacho del señor jefe, el día 23 de marzo próximo á las 2 p. m., en presencia del Escribano General de Gobierno y los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, 20 de febrero de 1907.—El Secretario

v 23 marzo.

Aduana de la Capital

EDICTOS

A los efectos del art. 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita al señor Desial Defassez y á todos los que se consideren con derecho á diez paquetes que contienen: catorce kilos setecientos gramos tejidos de seda, tres kiloe de seda mezcla y veintiun kilos quinientos gramos algodón con seda, venidos en el vapor alemán «Santa Fe» entrado al puerto el 6 de febrero del presente año, procedente de Hamburgo, para que comparezcan ante la oficina del subscrito dentro del plazo de cinco días á contar de la primera publicación del presente para tomar la intervención que corresponde en el expediente nº 32-V, bajo apercibiento de de dictarse resolución prescindiendo de su intervención.

Lo que se comunica á los efectos de los arts. 1063 y 1064 de las ordenanzas de aduana. — Oficina de sumarios, marzo 8 de 1907.—A. M. Capurro. v-15-marzo.

A los efectos del art. 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á don José Coguengrust y á todos los que se consideren con derechos á dos paquetes que contienen (4) cuatro kilos tejidos diáfanos de seda y (1) un kilo (oro), quinientos gramos tejido de algodón con motita, venidos en el vapor alemán «Cap Roca» entrado al puerto el 23 de febrero del corriente año, para que comparezcan ante la oficina del subscrito dentro del plazo de cinco días á contar de la primera publicación del presente, para tomar la intervención que corresponde en el exp. 50 C, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención. Lo que se comunica á los efectos de los arts. 1063 y 1064 de las ordenanzas de aduana.—Oficina de sumarios, marzo 8 de 1907.—A. M. Capurro. v 15 marzo.

A los efectos del art. 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á todos los que se consideren con derecho á un cajón marca R. A nº 1326 que contiene (100) cien docenas navajas de barba, venido en el vapor alemán «Cap Roca» entrado el 23 de febrero del corriente año, para que comparezcan dentro del plazo de cinco días ante la oficina del subscrito para tomar la intervención que corresponde en el exp. nº 51 letra C. bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención. Lo que se comunica á los efectos de los arts. 1063 y 1064 de las ordenanzas de aduanas.—Oficina de sumarios, marzo 8/907.—A. M. Capurro. v 15 marzo.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Inés G. de Roquette, en su carácter de viuda del ex jubilado don Carlos Roquette.—Buenos Aires, marzo 9 de 1907.—El secretario.

v 20 marzo

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Julia O. de Blanco por y por sus hijos Marcelino A., Porfilio, Dardo, Oscar Alfredo, Amanda E., Estela Francisca, Feliza, Luisa Florinda, en su carácter de viuda é hijos del ex empleado don Marcelino Blanco.—Buenos Aires, marzo 8 de 1907. —El secretario. —v-19-marzo

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Paulina Quiroz de Moreno por sí y en representación de sus hijos Paulina, Prudenci y Alfredo Cayetano Moreno, en su carácter de viuda é hijos del ex empleado don Emilio G. Moreno.—Buenos Aires, marzo 6 de 1907.—El secretario.

v-18 Marzo.

Dirección del servicio y conservación del puerto de la capital.

Se hace saber que el día 20 de marzo próximo á las 2 p.m. la administración del puerto procederá á rematar en subasta pública el arrendamiento de varios lotes de tierras ubicadas en este puerto y que á continuación se mencionan:

Dentro de muros

(6) Seis grandes lotes de distintas dimensiones, á saber:

Lote nº	hect.	área	cent.	base del arrenda.
1	2	47	54	$ 80 m/n hect. al año
2	4	41	20	» 80 »
3	5	16	18	» 80 »
4	0	70	88	» 80 »
4	4	38	40	» 40 »
8	1	00	00	» 40 »

Fuera de muros

(8) Ocho grandes lotes de distintas dimensiones, á saber:

Lote nº	hect.	área	cent.	base del arrenda.
5	5	59	50	$ 15 m/n hect. al año
6	0	56	00	» 15 »
7	1	50	00	» 15 »
8	37	00	50	» 20 »
12	18	15	10	» 50 »
14	36	99	05	» 40 »
17	19	36	50	» 35 »
21	7	89	75	» 35 »

Nota: El remate de arrendamiento se efectuará á la hora antes citada por el encargado de la oficina del ramo en la secretaría de la administración y el precio de ocupación de la tierra se abonará por bimestres adelantados, debiendo el adjudicatario abonar el importe del primer bimestre, dándoles á éstos un recibo provisorio firmado por el encargado del remate y el contador de la administración.

Por más datos é informes de detalle los interesados pueden ocurrir á la Dirección del servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, en Buenos Aires (Belgrano y Dique) ó á la administración del puerto de La Plata todos los días (incluso los feriados) de 8 a.m. á 4 p.m. donde se les proveerá le pliego impreso de condiciones y bases del arrendamiento.—*Edmundo Palma*, secretario.

v 20 marzo.

LICITACIONES

Llámase á licitación por el término de 20 días, para la construcción de una verja, con destino al puerto de la capital.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con el plano y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina de movimiento (Belgrano y Dique 3), bajo sobre cerrado, y en el papel sellado correspondiente por los interesados ó sus representantes debidamente autorizados.—Deberán venir acompañada de un certificado de depósito, hecho en el Bonco de la Nación Argentina á la orden del señor director de esta oficina, por valor del 1 % del monto de su propuesta.

Estas se abrirán en presencia de los interesados que concurran el 20 de marzo del corriente año á las 3 p. m.—Edmuudo Palma.

v-20-marzo.

Llámase á licitación por el término de (30) treinta días, para la provisión de materiales y útiles que se necesitarán durante el primer semestre de 1907.

Las propuestas se presentarán en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta oficina (Belgrano y Dique) en papel sellado de cinco pesos la primera hoja, y de un peso las siguientes, bajo sobre cerrado, en el despacho del Ingeniero Director el día 14 de marzo del corriente año á las 3 p. m., por los interesados ó sus representantes debidamente autorizados. Deberán venir acompañados de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, por valor del uno por mil del monto de su propuesta, á la orden del director de la oficina de servicio y conservación.

El superior gobierno se reserva el derecho de aceptar por partes las propuestas más convenientes, ó de rechazarlas todas si así lo juzga oportuno.—Buenos Aires, febrero 9 de 1907. *Edmundo N. Palma*, secretario.

v-14-marzo.

Llámase á licitación por el término de (30) treinta días, para obtener el corte de pasto del puerto de la capital, según el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección del Servicio y Conservación del Puerto (Belgrano y dique).

Las propuestas deberán venir bajo sobre cerrado y en el papel sellado correspondiente, ofreciendo una cantidad mensual y acompañada de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina por valor de $ 150 m/n nacional á la orden del ingeniero director de esta oficina.

Deberán ser presentadas por los interesados ó sus representantes debidamente autorizados en el despacho de esta dirección el sábado 2 de marzo del corriente año á las 3 p. m.—Buenos Aires, enero 30 de 1907.—*Edmundo Palma*, v-2- de mayo.

MINISTERIO DE MARINA

Prefectura General de Puertos

MANIFIESTO

Por la presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á tres embarcaciones encontradas en jurisdicción de la subprefactura del puerto de Corrientes, cuyas dimensiones respectivas son la siguientes: Una: eslora 7.50m, maoga 1 60m, puntal 0,47 cts, forrada de cedro, en mal es-estado de conservación, sin nombre ni número. Una. eslora 6.50m, manga 1.60m, puntal 0,49 cts. curvas algarrobo, forro timbó, pintada de verde y rojo, sin nombre ni número. Una: eslora 5.60 mt. manga 1.50 mt. puntal 0,39 cts. con el nombre de « Delito » nº 3650, pintada de color rojo, curvas laurel, forro timbó, en mal estado de conservación.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, marzo 2 de 1907.—Enrique Victorica. v-3-abril.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Contabilidad

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el 9 de abril de 1907, para las obras de demolición del depósito nº 12 en el puerto de la capital, y venta de materiales provenientes de la misma. Para datos ocurrir á la Dirección General de Contabilidad. v-9-abril.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación privada hasta el día 12 de marzo próximo á las 3 p. m. para la provisión de dos grúas y 50 m. de vía para la comisión del río Uruguay. Para datos y documentos, ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas. Casa de Gobierno 3er piso, sección máquinas y materiales. v-12-marzo.

Dirección General de Ferrocarriles

LICITACIONES

Llámase á licitación pública para el 31 de mayo de 1907 la construcción de un ramal del ferrocarril Central Norte, que partiendo de la estación «Bandera» termine en el lote designado con el nº. 24 del departamento «28 de Marzo» en los planos oficiales de mensura de la provincia de Santiago del Estero. Las bases de licitación, pliego de condiciones, planos y demás documentos, están á disposición de los interesados en esta repartición, todos los días hábiles Las propuestas serán abiertas el día mencionado á las dos p. m. en la Dirección General de Ferrocarriles, (Casa de Gobierno 3er. piso).—Buenos Aires enero 21 de 1907.—El Director General. v. 31 mayo.

Llámase á licitación publica por el tèrmino de noventa dias, para la construcción de de la prolongación del ferrocarril Central Norte desde Cejas á Antilla, conforme á los planos generales y de detalle y demás documentos aprobados por decreto de 8 de enero de 1907.

Las propuestas serán abiertas al dia 30 de abril de 1907 á las dos de la tarde, en la Dirección General de Ferrocarriles (Casa de Gobierno 3er piso), y los interesados pueden consultar todos los días las bases de licitación, el pliego de condiciones y demás documentos en la misma dirección.—Buenos Aires, enero 21 de 1907.—El Director General.

v.-30 de abril

Dirección General de Vías de Comunicación.

LICITACIÓN

El 20 de mayo próximo se recibirán propuestas en la Dirección General de Vías de Comunicación para la provisión de 30 kilómetros de rieles, sus eclisas y cambios, con destino al ferrocarril Argentino del Norte.

Los interesados pueden solicitar planos y demás datos en la Inspección General de Estudios y Construcciones. v. 20 de mayo.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

Se llama á licitación para el suministro de doce mil kilogramos de aceite de chancho compuesto (blended), de Abbey Mills, marca Hunns y Cia.; dos mil quinientos kilogramos de aceite de chancho refinado, puro, (Winterpresed), marca Hunns y Cia.; siete mil kilógramos de aceite mineral obscuro nº 1, para cilindros, marca Hunns y Cia. y dos mil kilógramos de aceite mineral obscuro nº 2, especial para altas temperaturas, marca Hunns y Cia.

En los almacenes del establecimiento Recoleta, Avenida Alvear 979, se proporcionará á los interesados muestras del material y copia del pliego de condiciones á que se sujerará la entrega.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 2 de abril próximo á las 2 p. m en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires febrero 19 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario.

v. 2 abril.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

MENSURA

El agrimensor que firma, autorizado para medir un terreno de 2400 hects, concedido en propfedad al señor Juan Ivovich, en el territorio de Santa Cruz, ubicado en el lote 46 de la zona sur del Río Santa Cruz, lindando al norte con el señor Maximo Rivera; al este con terrenos fiscales y al sur y oeste con otros campos del mismo señor Ivovich, previene á todas las personas que pudieran tener interés en dicha operación, que dará principio á ella el día 12 de abril próximo, siendo el punto de arranque el esquinero nor-este del señor Manuel López Saavedra.—Buenos Aires, marzo 10 de 1907.—Carlos Siewert Lezica—57—Almagro. Nº 742-v-13 marzo.

El agrimensor que firma, autorizado para medir 8600 hects., concedidas en arrendamiento al señor Juan Ivovich en el territorio de Santa Cruz, ubicadas en el lote 28 de la zona sur del Río Santa Cruz, lindadas al norte con campos fiscales y el señor Maximo Rivera; al este y sur con campos fiscales y al oeste con el señor Manuel López Saavedra, además por el norte y este con la propiedad del mismo señor Ivovich, previene á todas las personas que pudieran tener interés en dicha operación, que principiará á ella el día 13 de abril próximo, siendo el punto de arranque el esquinero nor-este del señor Manuel López Saavedra.—Buenos Aires, marzo 10 de 1907.—Carlos Siewert Lezica—57—Almagro. Nº-743-v-13-marzo.

División de Minas, Geología é Hidrología.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Letra M. 602.' 07.—Excmo. Señor:—Adolfo Moutier y Arsenio Bergallo, ambos de estado soltero, el primero rentista y el segundo ingeniero, domiciliados en la calle B. Mitre 544, deseando verificar la existencia de minerales de 1a categoría en el territorio del Neuquen, sección 33, departamento 2º, ante V. E, respetuosamente nos presentamos y decimos: Que solicitamos el derecho de cateo del terreno, cuya ubicación es la siguiente, según se desprende del croquis adjunto: A partir de la desembocadura del arroyo Huaraco Sud, que desemboca en el río Neuquen punto A. se traza una línea en dirección N. 89º—23' E. de 8095 metros, hasta llegar al punto marcado con D. que viene á formar su límite sud, y otra línea paralelo á la anterior B. C., á partir del punto marcado con B. que se halla á 250 metros al sud de la desembocadura del arroyo Huingancó en el Neuquen, línea que se traza en una extensión de 8059 metros en dirección N. 90º—E. hasta llegar al punto marcado con C. Su límite oeste, lo forma el río Neuquen y su límite este, la Cordillera del Viento, formando una superficie total de 1600 hectáreas.— El terreno es de propiedad fiscal, no está labrado, cercado, ni cultivado. Por tanto solicitamos de V. E. se ha de servir concedernos el derecho de cateo referido, ordenando su registro, previo las publicaciones del caso.—Es justicia—Arsenio Bergallo.—Adolfo Moutier.—Presentada esta solicitud, hoy trece de febrero de mil novecientos siete, á las once ante meridiano, quedando notificados los interesados del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste: Garrido.—Buenos Aires, febrero 15 de 1907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires febrero 18 de 1907.—Pase al Registro Gráfico.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, febrero 19 de 1907.—Registrada.—J. Passalacqua.—Buenos Aires, febrero 19 de 1907.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, de conformidad con el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese á quien corresponda, fíjese cartel aviso, en las puertas de la División, notifíquese al interesado, y pase, á sus efectos, á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermitte. Nº 748 v 21 marzo.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

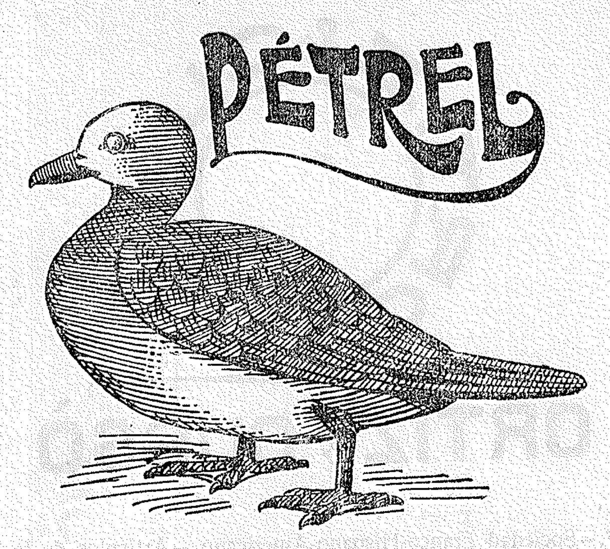
MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 20.021

«POLYMOBIL»

Marzo 7 de 1907.—Polyphon Musikwerke, Aktien Gesellschaft.—Automóviles y accesorios de la clase 25. v 14 marzo.

Acta 20.029



Marzo 8 de 1907.—Angela Villemur de Petrel.—Artículos de las clases 48, 49 y 52.
v 16 marzo.

Acta nº 20.031



Marzo 8 de 1907.—Herminio Moiño y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v 16 marzo.

Acta nº 20.035



Marzo 8 de 1907.—R. Michel y Cía.—Bebida tónica y aperitiva de la clase 68.
v 16 marzo.

Acta nº 20.036



Marzo 8 de 1907.—E. Armanino y Cía.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14 y 61 á 70.
v 16 marzo.

Acta nº 20.034

«TRIDIGESTIVO»

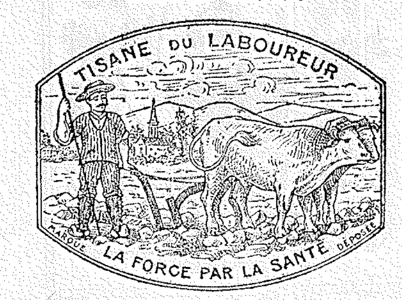
Marzo 8 de 1907.—Alfonso E. Gentili.—Artículos de las clases 11, 58 y 79.
v 16 marzo

Acta nº 20.028



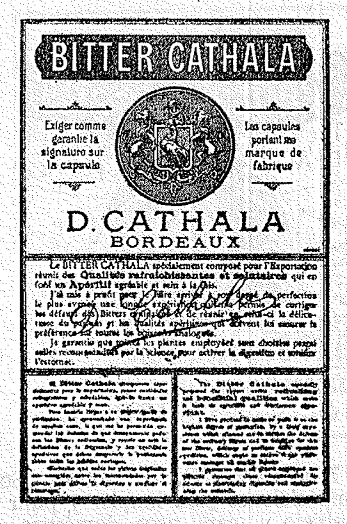
Marzo 8 de 1907.—W. A. Ross y Sons Limited.—Artículos de las clases 68 y 69.
v 16 marzo.

Acta nº 20.030



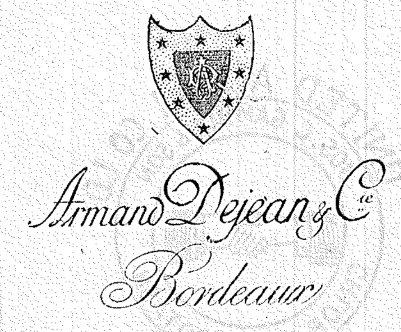
Marzo 8 de 1907.—Antoine Dumayne.—Artículos de las clases 1, 11 67.
v 16 marzo.

Acta nº 20.037



Marzo 8 de 1907.—D. Cathala.—Bitter ó Bebidas amargas de la clase 68.
v 16 marzo

Acta nº 20.039



Marzo 9 de 1907.—Armand Déjean y Cie.—Vinos de la clase 68.
v 16 marzo

Acta nº 20.032

«LOBELINA»

Marzo 8 de 1907.—Alfonso E. Gentili.—Artículos de las clases 11, 58 y 79.
v 16 marzo.

Acta nº 20.010

«GREENBANK»

Marzo 5 de 1907.—The United Alkali Co Ltd.—Artículos de las clases 9, 11, 13, 14, 58, 79 y almidon de la clase 70.

v 12 marzo.

Acta nº 20.002



Marzo 4 de 1907.—Angel García.—Aceites de la clase 64. v-12-marzo.

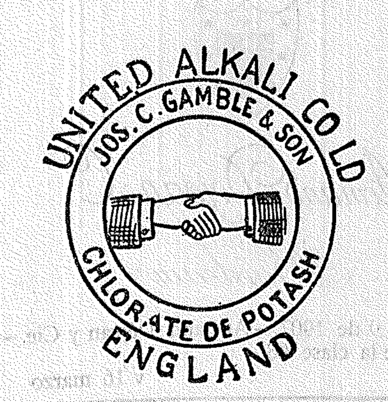
Acta nº 20.022



Marzo 7 de 1907.—G. F. Sutton, Sons y Co.—Composiciones para limpiar y pulir toda clase de objeto y para usos doméstico y de tocador, de las clases 14, 32, 58 y 79.

v 14 marzo.

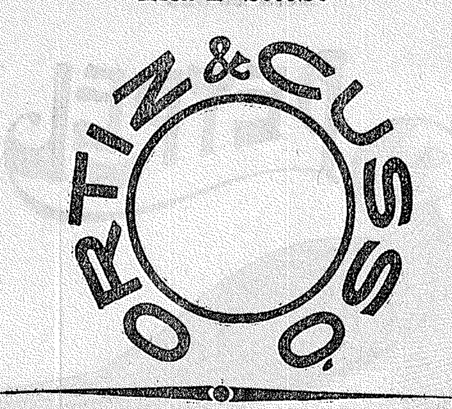
Acta 20.011



Marzo 5 de 1907.—The United Alkali Co Ltd.—Artículos de las clases 9, 11, 13, 14, 58, 79 y almidón de la clase 70.

v 12 marzo.

Acta nº 20.026

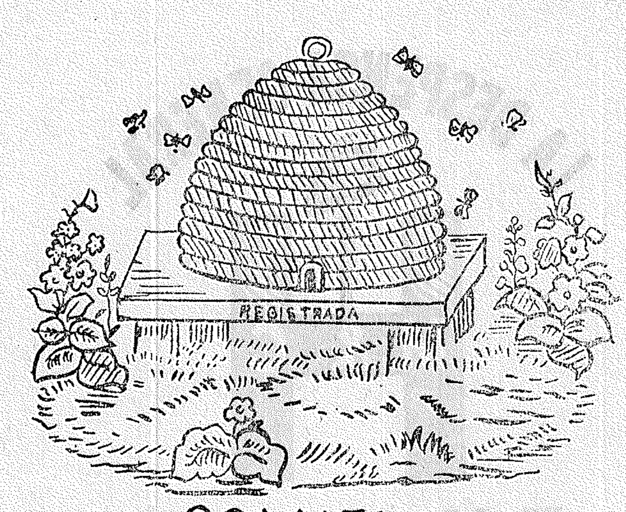


ORTIZ & CUSSÒ

Marzo 7 de 1907.—Sociedad Franco-Hispano-Americano.—Artículos de la clase 76.

v 14 marzo.

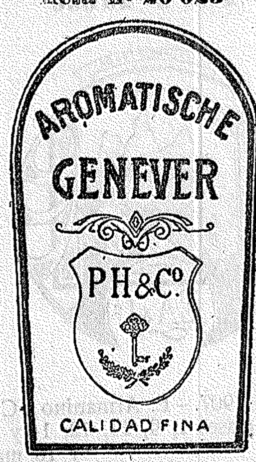
Acta nº 20.027



COLMENA

Marzo 7 de 1907.—Azucarera Argentina.—Azúcar de la clase 66. v 14 marzo.

Acta nº 20 023



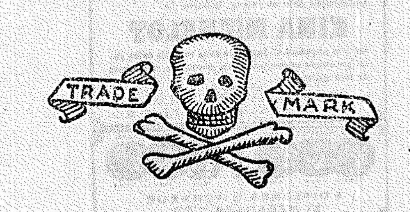
Marzo 7 de 1907.—Peters Hnos.—Ginebra en general de la clase 68. v 14 marzo.

Acta nº 20 008

«JUAN DE GARAY»

Marzo 5 de 1907.—Andrés del Río.—Artículos de la clase 72. v-12 marzo.

Acta nº 20.013



Marzo 5 de 1907.—The United Alkali Co Ltd.—Artículos de las clases 9, 11, 13, 14, 58, 79 y almidón de la clase 70.

v 12 marzo.

Acta nº 20.020

Fragile

FERRO-CHINA

FERRO-CHINA BISLERI

F.B

Bevete il FERRO-CHINA-BISLERI

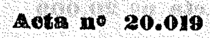
F.B 2

6305 5

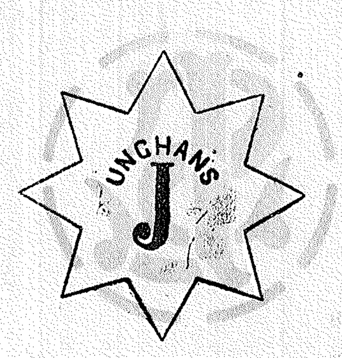
BUENOS-AYRES

Marzo 6 de 1907.—Félix Bisleri y Cía.—Bebidas de las clases 68, 69 y 79.

v 13 marzo.



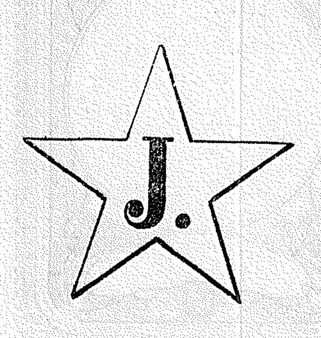
Acta nº 20.019



Marzo 6 de 1907.—Vereinigte Uhrenfabriken von Gebrüder Junghans und Thomas Haller A. G.—Relojes, cuadrantes y accesorios de la clase 21.

v 13 marzo.

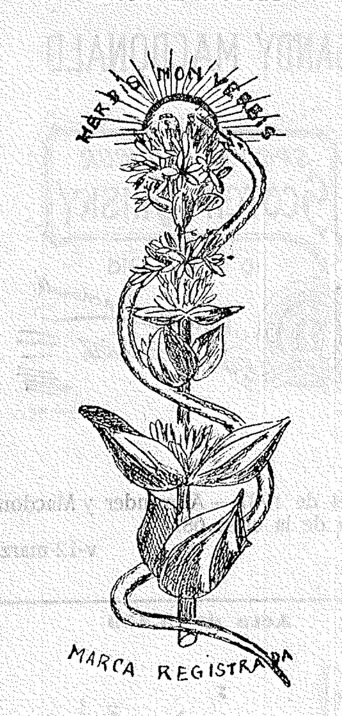
Acta nº 20.018



Marzo 6 de 1907.—Vereinigte Uhrenfabriken von Gebrüder Junghans und Thomas Haller A. G.—Relojes, cuadrantes y accesorios de la clase 21.

v 13 marzo.

Acta nº 20.016



Marzo 6 de 1907.—Juan Scandroglio.—Artículos de las clases 11 y 79.

v 13 maazo.

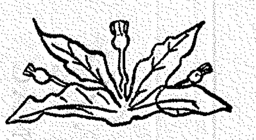
Acta nº 19.993

E R
JOSEPH RODGERS & SONS
CUTLERS TO HIS MAJESTY

Marzo 2 de 1907.—Joseph Rodgers y Sons, Limited.—Artículos de las clases 42, 78 y artículos de plata y plateados de todas clases, de la clase 56.

v 12 marzo.

Acta nº 20.014



THISTLE

Marzo 5 de 1907.—The United Alkali Co Ltd.—Artículos de las clases 9, 11, 13, 14, 58, 79 y almidón de la clase 70.

v 12 marzo.

Acta nº 20.015

«CUARENTA Y TRES»

Marzo 6 de 1907.—Piccardo y Cía.—Artículos de las clases 59 y 61 á 71.

v 13 marzo.

Acta nº 20.001



Marzo 4 de 1907.—Alexander y Macdonald. —Whisky de la clase 68.

v-12-marzo.

Acta nº 19.859



Febrero 9 de1907.—Blanco y Boni.—Artículos de las clases 61 á 71.

v 12 marzo.

Acta nº 20.004



Marzo 5 de 1907.—J. M. Adone y Cía.—Cognac de la clase 68. v 12 marzo.

Acta nº 19.999



Marzo 4 de 1907.—Graciano Inchauspe.—Artículos de las clases 38 á 41 papel higiénico y papeles en generalde la clase 72.

v 12 marzo.

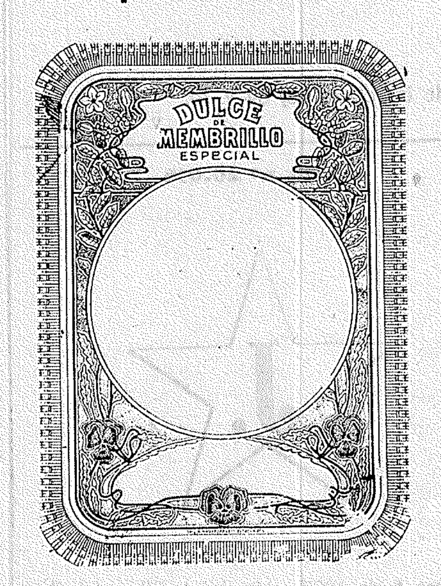
Acta nº 20.005





Marzo 5 de 1907.—R. y E. Guyton Ltd.—Agua de colonia de la clase 58. v 12 marzo.

Acta nº 20.006



Marzo 5 de 1907.—Aguiles Bruni.—Dulce de membrillo de la clase 66. v 12 marzo.

Acta nº 20.007



Marzo 5 de 1907.—Etablissements Raspail.—Un licor de la clase 68. v 12 marzo.

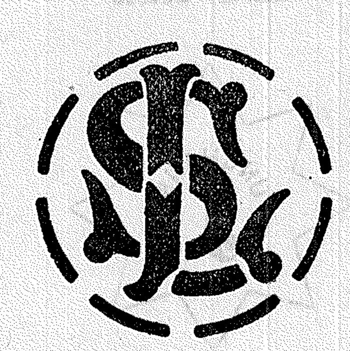
Acta nº 20.008



Marzo 5 de 1907.—Delmenhorster Linoleum—Fabrik.—Linoleum en todas sus formas de la clase 55.

v 12 marzo.

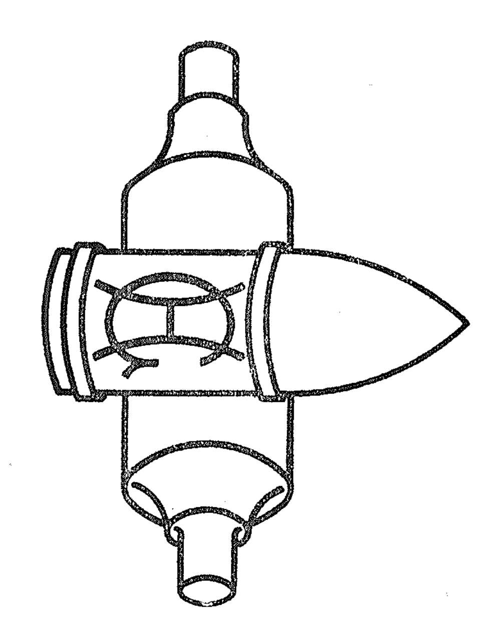
Acta nº 20.009



Marzo 5 de 1907.—The United Alkali Cº Ltd.—Artículos de las clases 9, 11, 13, 14, 58, 79 y almidón de la clase 70.

v 12 marzo.

Acta nº 20.040



Marzo 9 de 1907.—Sdad Fried. Krupp Sktiengesellschaft Grusonwerk.—Artículos de las clases 7, 8, 12, 16 á 32, 35, 38, 39 y 42.
v 16 marzo.

Acta nº 19.414

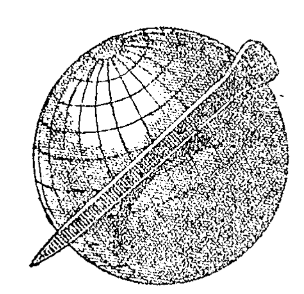
Cognac des Grandes Duques

MARQUE DÉPOSÉE

COGNAC

Diciembre 14 de 1906.—J. Prunier y Co.—Cognac de la clase 68. (Modificada)
v 16 marzo

Acta nº 20.024



MARCA REGISTRADA

Marzo 7 de 1907.—Svensson y Ohlsson.—Clavos para herraje, de la clase 32.
v 14 marzo.

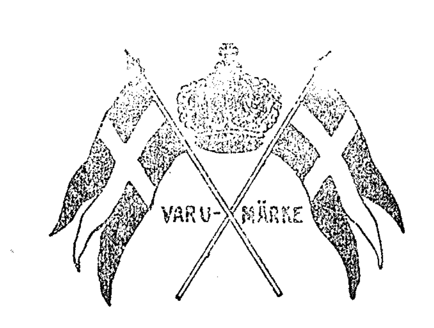
Acta nº 20.012



THE UNITED ALKALI COY. LD.

Marzo 5 de 1907.—The United Alkali Co Ltd.—Artículos de las clases 9, 11, 13, 14, 58, 79 y almidón de la clase 70.
v 12 marzo.

Acta nº 20.025



Marzo 7 de 1907.—Svensson y Ohlsson,—Artículos de la clase 68. v 14 marzo.

Acta nº 20.038

«CAPSULOIDS»

Marzo 8 de 1907.—The Capsuloid Company Co.—Un preparado medicinal y de tocador de las clases 58 y 79.
v 16 marzo.

Acta nº 20.033

«CASPINA»

Marzo 8 de 1907.—Alfonso E. Gentili.—Artículos de las clases 11, 58 y 79.
v 16 marzo.

José Antonio Velar.
Comisario.
José Ignacio Maraspin
Secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional